



Contatación ICFES 2018 &lt;contratacion2018@icfes.gov.co&gt;

---

**SUBSANACION TGS INVITACIÓN ABIERTA No. 005-2018**

1 mensaje

**Sergio Alejandro Londoño Gutierrez** <sergioa.londonog@thomasgreg.com>

8 de mayo de 2018, 16:56

Para: Contatación ICFES 2018 &lt;contratacion2018@icfes.gov.co&gt;

Cc: Laura Sofia Florez Sanabria &lt;Laura.Florez@thomasgreg.com&gt;, Javier Marquez Moreno &lt;javier.marquez@thomasgreg.com&gt;, Hugo Alberto Mariño Romero &lt;hugo.marino@thomasgreg.com&gt;, Patricia Jimenez &lt;patricia.jimenez@thomasgreg.com&gt;, Diana Carolina Ayala Riaño &lt;diana.ayala@thomasgreg.com&gt;

Buenas tardes,

De conformidad con lo dispuesto en el cronograma del Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Invitación Abierta del asunto, cuyo objeto es la *"Prestar el servicio de transporte para los elementos que conforman las pruebas Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A, Saber PRO y Saber T y T segundo semestre para la vigencia 2018"* adjunto estamos enviando escrito de subsanación debidamente firmado por el Representante Legal.

Saludos,

**Sergio Alejandro Londoño Gutierrez**  
**Director**

Thomas Greg &  
Sons de  
Colombia S.A.  
PBX.: (1)  
3810240 Ext:  
1244  
FAX.: NO  
APLICA  
Avenida de Las  
Américas No. 44  
- 57 / Bogotá -

Este mensaje y cualquier archivo adjunto que contenga son confidenciales. Si usted no es el destinatario, por favor llame o envíe un correo electrónico al remitente y bórralo de su sistema, sin copiar, modificar o divulgar su contenido. Gracias. // This message and any attached file that it contains are confidential. If you are not the addressee, please call us or send an e-mail to the sender and erase it of the system, without copying, modifying or to spread the content. Thank you.

---

**7 archivos adjuntos** **2. Certificación Transporte TGCOL-LOTERIA DE BOGOTA.pdf**  
474K **4. Carta Compromiso Bodega Cali.pdf**


378K

 **5. Poliza Seguro Transporte de Mercancias.PDF**  
4129K

 **1. Certificación Experiencia Bancolombia.pdf**  
166K

 **6. Extractos de Actas 896 y 375 de 2018.pdf**  
85K

 **3. Certificado Revisor Fiscal Loteria de Bogota.pdf**  
354K

 **0. Escrito de Subsanacion IA-005.PDF**  
626K

**CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO**

**JAIRO ANDRES REVELO MOLINA**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.904.464**, quien actúa en su calidad de Secretario General de la Lotería de Bogotá, nombrado mediante resolución número 0100 del 4 de septiembre de 2017 y posesionado mediante Acta N° 0425 del 4 de septiembre de 2017.

**CERTIFICA**

Que **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA** identificado con **NIT. 860.005.080-2** ejecutó sus obligaciones y cumplió con todo lo acordado en los siguientes contratos:

**Contrato:** 29 de 2012

**Objeto:** Diseño, elaboración, impresión, mezcla, distribución, transporte con valor declarado, recolección de la devolución de la billetería no vendida y de los premios con valor declarado de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá.

**Nota:** La cláusula segunda del contrato establece el valor por el concepto de transporte por sorteo.

**Cantidad de Sorteos** 56

**Valor ejecutado por sorteo** \$ 3.276.210,00

**Fecha de Inicio:** 1 de marzo de 2012

**Fecha de Finalización:** 11 de abril de 2013

**Datos del Contratante** Dirección: Cra 32 A # 26 -14  
Teléfono: 3351535  
Correo electrónico: jairo.revelo@loteriadebogota.com

Que de acuerdo con el formato de seguimiento mensual a la ejecución del contrato el cumplimiento fue bueno.

10 de 2016

**Contrato:**

**Objeto:** Diseño, elaboración, impresión, mezcla, distribución, transporte con valor declarado, recolección de la devolución de la billetería no vendida y de los premios con valor declarado de los sorteos ordinarios de la Lotería de Bogotá.

Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



**Nota:** La cláusula segunda del contrato establece el valor por el concepto de transporte por sorteo.

**Cantidad de sorteos** 43

**Valor ejecutado por sorteo** \$ 3.714.500,00

**Fecha de Inicio:** 10 de marzo de 2016

**Fecha de Finalización:** 8 de junio de 2017

**Datos del Contratante** Dirección: Cra 32 A # 26 -14

Teléfono: 3351535

Correo electrónico: [jairo.revelo@loteriadebogota.com](mailto:jairo.revelo@loteriadebogota.com)

Que de acuerdo con el formato de seguimiento mensual a la ejecución del contrato el cumplimiento fue bueno.

La presente se expide en la ciudad de Bogotá el 7 de mayo de 2018

**JAIRO ANDRES REVELO MOLINA**

Secretario General

LOTERIA DE BOGOTA

NIT. 899.999.270-1

Elaboró: Claudia Vega Castro. PROFESIONAL 1  
Carrera 32 A # 26 -14 / Teléfono: 335 15 35

**[www.loteriadebogota.com](http://www.loteriadebogota.com)**

LÍNEA DE ATENCIÓN GRATUITA NACIONAL 01 8000 123070



Bogotá, abril 27 de 2.018

Señores  
**INSTITUTO COLOMBIANO PARA  
LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**  
Calle 26 No. 69 - 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento.  
Ciudad.

**Ref.: Carta de compromiso celebración contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Carrera 2N No. 66-12 de Cali.**

Respetados señores,

Por medio de la presente nos permitimos manifestar nuestro compromiso de celebrar un contrato de arrendamiento con las características descritas a continuación, en el caso de que la sociedad **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A., NIT. 860.005.080 - 2** o la Unión Temporal de la que haga parte, resulte adjudicataria del contrato que derive del proceso de Invitación Abierta IA-005-2018, cuyo objeto consiste en *"Prestar el servicio de transporte de los elementos que conforman las pruebas de Estado Saber T y T primer semestre, Saber 11 calendario A y Saber PRO y Saber T y T segundo semestre, para la vigencia 2018"*, adelantado por el Instituto Colombiano para la Evaluación para la Educación - ICFES.

**Características:**

Arrendador: PRISMAQUIMICA S.A.S.  
Arrendatario: **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.**  
Dirección del inmueble: Carrera 2N No. 66-12  
Matrícula inmobiliaria: 370511896  
Área del inmueble en Metros Cuadrados: 309,59 metros cuadrados.

Cordialmente,

  
**JEANNETH MARITZA BALLESTEROS PLATA**  
C.C. 37.836.398



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

**AUTOMATICO**

CIUDAD DE EXPEDICION BOGOTA, D.C.	SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No. 21-14-101001457	ANEXO No. 114
--------------------------------------	-----------------------------	---	-------------------------------	------------------

TOMADOR <b>THOMAS GREG EXPRESS S.A</b>	NIT <b>800.215.592-4</b>
DIRECCION <b>CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10</b>	CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT</b>
TELEFONO <b>2940794</b>	
ASEGURADO <b>THOMAS GREG EXPRESS S.A</b>	NIT <b>800.215.592-4</b>
DIRECCION <b>CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10</b>	CIUDAD <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>
TELEFONO <b>2940794</b>	
BENEFICIARIO <b>VARIOS SEGUN RELACION</b>	

FECHA DE EXPEDICION (d-m-a)	VIGENCIA SEGURO				VIGENCIA ANEXO			
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a)	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a)
30 / 10 / 2017	01 / 11 / 2017	24:00	01 / 11 / 2018	24:00	01 / 11 / 2017	24:00	01 / 11 / 2018	24:00

INTERMEDIARIO ROMAN Y ROMAN R R ASESORES DE SEGUR	CLAVE 4711	% PARTICIPACION 100.00	COMPANIA	COASEGURO CEDIDO	% PARTICIPACION
--	---------------	---------------------------	----------	------------------	-----------------

**INFORMACION DEL RIESGO**

Ver Hoja Anexa ...

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****250,000,000.00	PRIMA:	\$ *****6,800,000.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****1,292,000.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****8,092,000.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGURESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCION DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CALLE 83 NO 19-10, TELÉFONO 6-917963 - BOGOTA, D.C.

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)



(415) 7709998021167 (8020) 11005117959419 (3900) 000008092000 (96) 20171216

REFERENCIA  
PAGO:  
1100511795941-9

21-14-101001457

FIRMA AUTORIZADA

ALBERTMORALES

CLIENTE

Oficina Principal Cra. 1° No. 92-23 Bogotá D.C. Teléfono 2196977

TOMADOR





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

NIT. 860.009.578-6

**AUTOMATICO**

SUCURSAL	ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No 21-14-101001457	ANEXO No. 114
TOMADOR	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2940794
ASEGURADO	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2940794
BENEFICIARIO	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4

**RIESGO 1**

TRAYECTO: 1 DESDE: TERRITORIO NACIONAL HASTA: TERRITORIO NACIONAL  
 MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO ESPECIALIZADO DESPACHADOR: OBJETO: TRAYECTO TERRESTRE UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
MERCANCIAS VARIAS		\$ 250,000,000.00	
	PERDIDA TOTAL	\$ 250,000,000.00	
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL	FALTA DE ENTREGA		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL	AVERIA PARTICULAR		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL	HUELGA		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL	SAQUEO		\$ 250,000,000.00

DEDUCIBLES:  
 \* 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 2.50 SMLLV en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/HUELGA/SAQUEO

RELACION DE BIENES:  
 TRANSPORTISTAS - - \$ 250,000,000  
 TRANSPORTISTAS - - \$ 250,000,000  
 TRANSPORTISTAS - - \$ 250,000,000  
 TRANSPORTISTAS - - \$ 250,000,000  
 TRANSPORTISTAS - - \$ 250,000,000



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

**AUTOMATICO**

ORIGEN	ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	FOLIA No 21-14-101001457	ANEXO No. 114
TOMADOR	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2940794
ASEGURADO	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2940794
BENEFICIARIO	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4

**RIESGO 2**

TRAYECTO: 2 DESDE: TERRITORIO NACIONAL HASTA: TERRITORIO NACIONAL  
 MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO ESPECIALIZADO DESPACHADOR: OBJETO: TRAYECTO FLUVIAL UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
MERCANCIAS VARIAS		\$ 0.00	
	<b>PERDIDA TOTAL</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL	<b>FALTA DE ENTREGA</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL	<b>AVERIA PARTICULAR</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL	<b>SAQUEO</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL	<b>HUELGA</b>		\$ 250,000,000.00

DEDUCIBLES:  
 \* 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.50 SMLLV en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/SAQUEO/HUELGA

RELACION DE BIENES:  
 MERCANCIAS VARIAS - - \$ 250,000,000  
 MERCANCIAS VARIAS - - \$ 250,000,000  
 MERCANCIAS VARIAS - - \$ 250,000,000  
 MERCANCIAS VARIAS - - \$ 250,000,000  
 MERCANCIAS VARIAS - - \$ 250,000,000





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

**POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

NIT. 860.009.578-6

**AUTOMATICO**

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No		ANEXO No.	
ANTIGUO COUNTRY		ANEXO DE RENOVACION		21-14-101001457		114	
TOMADOR	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2940794		
ASEGURADO	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2940794		
BENEFICIARIO	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		

**RIESGO 3**

TRAYECTO: 3	DESDE: TERRITORIO NACIONAL	HASTA: TERRITORIO NACIONAL
MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO ESPECIALIZADO	DESPACHADOR:	OBJETO: TRAYECTO AEREO UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
MERCANCIAS VARIAS		\$ 0.00	
	<b>PERDIDA TOTAL</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO :	100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL		\$ 250,000,000.00
	<b>FALTA DE ENTREGA</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO :	100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL		\$ 250,000,000.00
	<b>AVERIA PARTICULAR</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO :	100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL		\$ 250,000,000.00
	<b>SAQUEO</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO :	100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL		\$ 250,000,000.00
	<b>HUELGA</b>		\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO :	100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL		\$ 250,000,000.00

DEDUCIBLES:  
\* 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.50 SMLLV en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/SAQUEO/HUELGA

RELACION DE BIENES:

MERCANCIAS VARIAS -	- \$ 250,000,000
MERCANCIAS VARIAS -	- \$ 250,000,000
MERCANCIAS VARIAS -	- \$ 250,000,000
MERCANCIAS VARIAS -	- \$ 250,000,000
MERCANCIAS VARIAS -	- \$ 250,000,000



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

**AUTOMATICO**

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION		POLIZA No.		ANEXO No.	
ANTIGUO COUNTRY				21-14-101001457		114	
TOMADOR	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2940794		
ASEGURADO	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2940794		
BENEFICIARIO	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		

**RIESGO 4**

TRAYECTO: 4                      DESDE: TERRITORIO NACIONAL                      HASTA: TERRITORIO NACIONAL  
 MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO ESPECIALIZADO                      DESPACHADOR:                      OBJETO: TRAYECTO AEREO UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES		\$ 0.00	
PERDIDA TOTAL			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
FALTA DE ENTREGA			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
AVERIA PARTICULAR			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
SAQUEO			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
HUELGA			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00

DEDUCIBLES:  
 \* 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 100,000.00 \$ en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/SAQUEO/HUELGA

RELACION DE BIENES:  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

**AUTOMATICO**

SUCURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO		POLIZA No.		ANEXO No.	
ANTIGUO COUNTRY		ANEXO DE RENOVACION		21-14-101001457		114	
TOMADOR	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2940794		
ASEGURADO	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD	BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2940794		
BENEFICIARIO	THOMAS GREG EXPRESS S.A			NIT	800.215.592-4		

**RIESGO 5**

TRAYECTO: 5 DESDE: TERRITORIO NACIONAL HASTA: TERRITORIO NACIONAL  
 MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO ESPECIALIZADO DESPACHADOR: OBJETO: TRAYECTO TERRESTRE UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES		\$ 0.00	
PERDIDA TOTAL			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
FALTA DE ENTREGA			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
AVERIA PARTICULAR			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
SAQUEO			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
HUELGA			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00

DEDUCIBLES:

\* 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 100,000.00 \$ en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/SAQUEO/HUELGA

RELACION DE BIENES:

MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGUO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS**

**AUTOMATICO**

ORIGEN	ANTIGUO COUNTRY	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	FOLIZA No. 21-14-101001457	ANEXO No. 114
TOMADOR	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2940794
ASEGURADO	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4
DIRECCION	CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2940794
BENEFICIARIO	THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT	800.215.592-4

**RIESGO 6**

TRAYECTO: 6 DESDE: TERRITORIO NACIONAL HASTA: TERRITORIO NACIONAL  
 MEDIO DE TRANSPORTE: VEHICULO ESPECIALIZADO DESPACHADOR: OBJETO: TRAYECTO FLUVIAL UNICA

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
CORRESPONDENCIA Y OTROS OBJETOS POSTALES		\$ 0.00	
PERDIDA TOTAL			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
FALTA DE ENTREGA			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
AVERIA PARTICULAR			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
SAQUEO			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00
HUELGA			\$ 250,000,000.00
PRIMA MINIMA Y DE DEPOSITO : 100.00, PERIODO DE DECLARACION : MENSUAL PERIODO DE AJUSTE : MENSUAL			\$ 250,000,000.00

DEDUCIBLES:  
 \* 2.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mnimo: 100,000.00 \$ en PERDIDA TOTAL/FALTA DE ENTREGA/AVERIA PARTICULAR/SAQUEO/HUELGA

RELACION DE BIENES:  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000  
 MENSAJERIA EXPRESA - - \$ 250,000,000





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSA.	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POLIZA No. 101001457  
AMPARO ADICIONAL ANEXO No. 1  
CONDICIONES PARTICULARES PARA TRANSPORTISTAS:

1) BIENES ASEGURADOS

Mercancas de propiedad de los clientes generadores de carga del Asegurado, despachadas, en la modalidad de MASIVO, SEMIMASIVO Y PAQUETEO, se atienden las reclamaciones con Remesa o Manifiesto de carga y en caso de trayectos Urbanos con Orden de Cargue.

2) TRAYECTOS ASEGURADOS

Despachos autorizados y realizados por el Asegurado, desde las diferentes oficinas ubicadas en el Territorio Nacional o donde este lo disponga mediante la expedición del respectivo documento (manifiesto de carga, remesa, gua u orden de cargue), desde y hasta el destino final ubicado dentro del Territorio Nacional, Pases que conforman la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y Venezuela.

Se incluyen los trayectos subcontratados con terceros siempre y cuando vayan acompañados de los documentos de transporte que correspondan, elaborador por Thomas Express.

3) VEHICULOS TRANSPORTADORES

Se aseguran despachos movilizados en vehiculos terrestres de servicio pblico de propiedad o vinculados a la empresa asegurada, vehiculos de servicio pblico de propiedad de terceros vinculados a otras empresas transportadoras debidamente constituida y naves, aeronaves o embarcaciones. Los vehiculos terrestres de servicio pblico, deben corresponder a vehiculos de modelos que no superen los 30 años de antigüedad, y deben estar autorizadas y planilladas.

Se incluye la movilizacin en vehiculos particulares y motocicletas para aquellos sitios en los que no sea viable la prestacin del servicio de transporte, en caso de trayectos de difícil acceso.

4) LIMITE MXIMO POR DESPACHO

Despacho \$250.000.000  
Relojes \$ 15.000.000  
Mensajeros en moto \$ 15.000.000  
Mensajeros a pie \$ 15.000.000  
Para el contrato con Telefónica No. 71.1.1150.2014 y acuerdos No. 1, No. 2 y No. 3 a este contrato \$ 500.000.000  
Para el Generador CELLISTICS COLOMBIA S.A.S. \$ 600.000.000.  
Contrato No. 052 de mayo 27 de 2015 con la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo la Registraduría Nacional del Estado Civil el primer beneficiario.

Contrato de Prestacin de Servicios No. 175 del 13 de Junio de 2014 con el Instituto Colombiano para la Evaluacin ICFES y Unin Temporal Soluciones Integrales de Evaluacin 2014, Adiciones y Prrrogas.  
Se incluye el contrato 365 de 2015 celebrado entre la Union Temporal Soluciones Integrales de Evaluacion y Logistica 2015 - UT Sievlog 2015 y el Instituto Colombiano para la Evaluacion de la Educacion - Icfes nit. 860.024.301-6, aclarando que el beneficiario de este contrato en caso de reclamacion es la union temporal soluciones integrales de evaluacion y logistica 2015 -ut sievlog 2015 nit 900.885.868-8.  
Se amparan los despachos de los bienes señalados en el contrato No. 030 de 2016 suscrito entre Thomas Greg Express S.A. y la Registraduría Nacional del Estado Civil y en caso de siniestro aplicara para estos bienes como beneficiario la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Notas:

1. Se deja constancia que el Asegurado y Beneficiario en caso de siniestro es: Generador Celistics Colombia S.A.S. igualmente incluyendo las mercancas que Thomas Express S.A. le transporte a este generador Celistics Colombia S.A.S. (telefonos mviles, tarjetas, raks, tabletas, etc).

2. Para el contrato no. 71.1.1150.2014 entre Thomas Express y Colombia telecomunicaciones S.A. Esp, lo siguiente:

1. El asegurado es Thomas Greg Express S.A. y Colombia telecomunicaciones S.A. Esp.
2. El primer beneficiario de la poliza sobre los bienes correspondientes para la ejecucion del contrato Colombia Telecomunicaciones S.A. Esp.
3. Las mercancas o bienes asegurados corresponden al desarrollo del contrato no. 71.1.1150.2014 exclusivamente con un limite maximo por despacho de \$ 500.000.000 para este contrato.
4. En caso de haber alguna modificacion a la poliza Seguros del Estado S.A. informara a Colombia Telecomunicaciones S.A. Esp, de forma inmediata.
5. La cobertura de la poliza opera en primera instancia como primaria y en exceso de esta operara cualquier otra poliza que tenga constituida Colombia Telecomunicaciones S.A. Esp y por tanto no se tendra en cuenta la condicion de coexistencia de seguros.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

LMITE AGREGADO ANUAL: El lmite agregado anual para la presente pliza es de \$ 500.000.000, que corresponde a la responsabilidad mxima de SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Se define como DESPACHO el envo realizado por un despachador, desde un mismo lugar y en un solo vehculo transportador, nave, aeronave o embarcacin bajo uno o mas contratos de transporte y representados en una o ms remesas, guas, ordenes de cargue, cumplidos o manifiestos de carga expedidos por una misma empresa transportadora.

Se otorgan excesos para los despachos superiores al lmite establecido en la pliza hasta \$ 250.000.000 en exceso del mismo, mediante certificado de seguro especifico, en ampliacin a la pliza, con solicitud previa a cada despacho (mnimo 4 horas) y aprobacin por parte de la Compaa con una tasa de 0.20% aplicada a dicho exceso.

#### 5) AMPAROS OTORGADOS:

PERDIDA TOTAL- AMPARO BASICO:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSION O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.

CAIDAS ACCIDENTALES A LA VA DE BULTOS DURANTE LA MOVILIZACION O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO.

ACCIDENTES QUE SUPRA EL VEHULO TRANSPORTADOR O EL VEHULO ASEGURADO CUANDO ESTE SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS.

FALTA DE ENTREGA:

ENTENDIENDOSE POR TAL:

LA NO ENTREGA POR EXTRAVO O POR HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, DE UNO O MAS BULTOS COMPLETOS (CONTENIDO Y/O EMPAQUE) EN QUE SE HALLE DIVIDIDO EL DESPACHO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.

AVERIA PARTICULAR

ENTENDIENDOSE POR TAL, LOS DAOS A LOS BIENES ASEGURADOS QUE SEAN CONSECUENCIA DE EVENTOS DIFERENTES A:

INCENDIO, RAYO, EXPLOSION O HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO ORIGINADO POR TALES CAUSAS.

CAIDAS ACCIDENTALES A LA VA DE BULTOS DURANTE LA MOVILIZACION O DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRANSBORDO.

ACCIDENTES QUE SUPRA EL VEHULO TRANSPORTADOR O EL VEHULO ASEGURADO CUANDO ESTE SE MOVILICE POR SUS PROPIOS MEDIOS.

Para grneles, maquinaria y/o mercancas usadas se ampara siempre y cuando la causa sea uno de los eventos cubiertos por el amparo bsico

SAQUEO:

ENTENDIENDOSE POR TAL:

LA SUSTRACCION PARCIAL O TOTAL DEL CONTENIDO DE LOS BULTOS.

LA SUSTRACCION DE ALGUNA PARTE INTEGRANTE DE LOS BIENES ASEGURADOS CUANDO NO TENGAN EMPAQUE.

Para grneles, maquinaria y/o mercancas usadas se ampara siempre y cuando la causa sea uno de los eventos cubiertos por el amparo bsico

HUELGA :

Pargrafo 1: Estas coberturas operan bajo subrogacin y/o negociacin directa.

Pargrafo 2: Por medio de la presente clusula se incluye en la cobertura, los gastos de recuperacin y/o asesora jurdica, incurridos con el propsito de reducir o atenuar el siniestro o la consecuente defensa frente a procesos jurdicos relacionados con el siniestro, que se pagara en forma proporcional aplicando para aquellos casos de recuperacin de carga, el valor a reconocer ser el porcentaje del valor recuperado sobre el valor total de la perdida inicial, bajo los siguientes lmites:

Por evento: \$ 5.000.000

Por vigencia: \$20.000.000

En adicin a lo dispuesto en las condiciones generales de la pliza de transporte, la cobertura de la pliza se regir por las condiciones particulares que modifican en parte las condiciones generales.

#### 6) PRIMA MENSUAL Y TASAS:

Prima mnima y de depsito mensual de \$ 6.800.000 ms el Impuesto a las Ventas (Transportes y Mensajera Expresa).

Tasa: 0.7% aplicable sobre el valor total de la facturacin mensual para transporte, sujeto a la prima mnima. La facturacin real de fletes debe ser suministrada por el Asegurado dentro de los diez (10) das calendario luego de terminado el mes que antecede.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

#### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

##### 7) PAGO DE LA PRIMA MINIMA Y AJUSTES:

El pago de la prima minima de deposito mensual deber realizarse a mas tardar el ltimo da hbil del mes calendario correspondiente. La mora en el pago de la prima producir la terminacin automtica del contrato de seguros y dar derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Articulo 1068 Co Co)

El reporte de la facturacin por fletes deber hacerse dentro de los diez (10) das calendario luego de terminado el mes que antecede objeto evaluacin de despachos, certificado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Empresa. En caso de presentarse ajuste de la prima minima mensual, ste deber ser pagadero dentro de los treinta (30) das calendarios siguientes a la entrega del anexo de cobro de esta prima de ajuste. La mora en el pago de la prima producir la terminacin automtica del contrato de seguros y dar derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Articulo 1068 Co Co)

La compaia de seguros se reserva el derecho de auditar en cualquier momento al asegurado en los trminos que establece el cdigo de comercio, en particular para verificar todo lo que pueda relacionarse directa o indirectamente con el contrato de seguro y su desarrollo.

##### 8) DEDUCIBLES (aplicable a toda y cada prdida)

Por Subrogacin:

10% SOBRE VALOR TOTAL DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV PARA TODA Y CADA PERDIDA

PARA CELULARES 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV PARA TODA Y CADA PERDIDA

PARA RELOJES 12% SOBRE VALOR TOTAL DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV

Sin Subrogacin:

15% SOBRE VALOR TOTAL DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV PARA TODA Y CADA PERDIDA

PARA CELULARES 15% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PERDIDA MINIMO 1 SMMLV PARA TODA Y CADA PERDIDA

PARA RELOJES 17% SOBRE VALOR TOTAL DE LA PERDIDA MINIMO 2.5 SMMLV

##### 9) SUMA ASEGURADA

Para efectos de la indemnizacin se tomara como valor base el 100% del valor costo de la mercanca.

a) Para el clculo de la suma asegurada cuando se trate de mercancas de importacin se tomar el equivalente en pesos Colombianos de la factura comercial ms fletes exteriores, ms impuestos y gastos de nacionalizacin (excluido el IVA), ms fletes interiores y ms los costos de los seguros pagados por el generador de la mercanca transportada.

b) Para el clculo de la suma asegurada cuando se trate de mercancas de exportacin se tomar el equivalente en pesos Colombianos de la factura comercial ms fletes interiores, ms fletes exteriores (si la prdida es en el trayecto exterior) y ms los costos de los seguros pagados por el generador de la mercanca transportada excluyendo el valor correspondiente a la utilidad y el impuesto al valor agregado IVA, en caso de existir.

c) Para el clculo de la suma asegurada cuando se trate de mercancas para despachos nacionales de mercancas nacionales, se determinar con base en la factura comercial, descontando de la misma el valor correspondiente a la utilidad, ms el valor de los fletes y el costo de los seguros pagados por el generador de la mercanca transportada.

d) En caso de Movilizaciones en la modalidad de continuacin de viaje, es decir en transporte Multimodal, el valor base del contrato de transportes para efectos de valoraciones de prdidas es el indicado en las Decisiones 391 y 393 del acuerdo de Cartagena, reguladoras de la responsabilidad del OTM y sus operadores en el contrato de transporte Multimodal internacional que aplica en Colombia.

e) En caso de prdida con operaciones OTM - Continuacin de viaje transporte Multimodal, solamente sern atendidas las prdidas por subrogacin de la compaia de Seguros que ampara al operador de transporte Multimodal que expide los documentos para el transporte multimodal.

##### 10) EXCLUSIONES

En adicin a la CLAUSULA 2 EXCLUSIONES, de las condiciones generales de la presente pliza, no se amparan las prdidas o daos materiales a los BIENES ASEGURADOS descritos en la pliza y que sean originados por:

Esta pliza no ampara las mercancas cuando se encuentren en depsitos o zonas de almacenamiento del generador de carga, siempre y cuando no se encuentre en transito o no se haya iniciado la movilizacin.

Lucro cesante.

Demoras voluntarias y su consecencial prdida de mercado.

Las movilizaciones realizadas en vehculos de edad superior a treinta (30) aos.

Las movilizaciones que efecten los vehculos de propiedad de la empresa o vinculados a la empresa de transportes aqu asegurada, para otras empresas de transporte de carga

Las movilizaciones efectuadas en un mismo vehculo bajo ms de un contrato de transporte y representado en ms de una remesa, gua, orden de



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Los despachos efectuados en vehculos de servicio particular, excepto para lugares de difcil acceso donde no pueda llegar empresa habilitada y cuando se presenten casos de orden publico.

Despachos de mercancas, cuando el vehculo esta siendo operado por un conductor diferente al que se le ha entregado las mercancas en origen, salvo que este hubiera sido seleccionado y autorizado por el asegurado, de acuerdo y cumpliendo con lo establecido en sus procedimientos.

Despachos donde el asegurado o sus representantes renuncian a cualquier forma de subrogacin sobre los eventuales o posibles responsables de un siniestro.

Pérdida por daños al vehculo refrigerado, como consecuencia del mal mantenimiento o mal manejo de la temperatura o cadena de fro refrigerado, de acuerdo con las condiciones tcnicas requeridas por el producto y anunciadas para el cliente.

Se efecten permanencias de mercancas en las instalaciones (bodegas patios de distribucin) de la transportadora para su consolidacin y despacho fuera de los periodos normales. Para efectos de esta condicin se entiende como periodo normal la permanencia hasta de 15 das calendario en predios utilizados por la transportadora para su consolidacin y despacho. En caso que se requiera una permanencia mayor se deber dar aviso previo a la aseguradora por cualquier medio.

#### 11) BIENES NO ASEGURADOS

Queda expresamente aclarado que NO se otorga cobertura a los siguientes bienes:

- Animales vivos
- Explosivos, Inflamables o radioactivos.
- Monedas y billetes.
- Metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o piedras preciosas, objetos Artsticos y obras de arte en general.
- Correspondencia (cartas, tarjetas postales, aerogramas) y otros objetos postales tales como, Facturas, extractos, recibos y bienes similares
- Billetes de lotera, Bonos oficiales, cdulas hipotecarias, acciones, ttulos valores, estampillas de timbre y Correo sin sellar, cheques de viajero y en general, toda clase de documentos representativos de valores.
- Cartas geogrficas, mapas o planos, diseos y documentos similares.
- Productos quimicos de BAYER y BASF QUIMICA

#### 12) BIENES QUE SE ASEGURAN SOLO BAJO ESTIPULACION EXPRESA

No obstante lo estipulado en las condiciones generales y/o particulares se deja expresamente convenido que se cubren los siguientes bienes segn indicacin en este numeral:

- Se
- AseguraNo se
- Asegura
- 1.Acero, Hierro, Zinc en cualquier presentacin.X
- 2.Agroquimicos, Productos Farmacuticos y VeterinariosX
- 3.Algodn en pacasX
- 4.AzcarX
- 5.Caf de exportacin y pergaminoX
- 6.Calzado, Cueros procesados y sus productos terminados X
- 7.Cerveza en botella y en lata.X
- 8.Cigarrillos.X
- 9.Comestibles enlatados y conservas.X
- 10.Computadores, componentes y sus perifricos (SOLO POR SUBROGACION)X
- 11.Electrodomsticos y/o GasodomesticosX
- 12.Equipos y Mercancas fotogrificasX
- 13.Harina de PescadoX
- 14.Hilos, Hilazas y FibrasX
- 15.Juguetera.X
- 16.Lecche en Polvo.X
- 17.LicoresX
- 18.Llantas y neumticos de produccin nacional.X
- 19.Material CKD automotores y repuestos automotoresX
- 20.Mercanca en transito aduanero X
- 21.Perfiles de aluminio y Artculos de FerreteriaX
- 22.Pinturas.X
- 23.Productos terminados de margarinas y aceites comestibles.X
- 24.Productos terminados para el aseo personal.X
- 25.Polipropileno, Polietileno en bruto sin procesos de transformacin. (SOLO POR SUBROGACION)X
- 26.Textiles y ConfeccionesX

Estas mercancas por considerarse de alto riesgo, se aseguran bajo convenio expreso y se debern transportar con acompaamiento vehicular o escolta vehicular, provisto de equipo de comunicaciones, salvo aclaracin en contrario, las mercancas seleccionadas como aseguradas se amparan autnticamente.

Se aclara que el tema de acompaamiento se refiere a viajes completos o con el tipo de mercanca aqu descrita en una proporcin igual o superior al 40% del lmite mximo por despacho contratado

#### 13) GARANTIAS:

ALBERTMORALES

Cficia Prcipal. Cm. 1° No. 92-23 Bogot D.C. Telfono 2188877





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

En adicin a lo dispuesto en la clusula GARANTIAS de las condiciones generales de la pliza automtica de transportes para mercancas, la cobertura de la pliza operar nicamente bajo la condicin de que se cumplan las siguientes garantas:

PRIMERA: Informar verazmente todos y cada uno de los despachos que se realicen durante la vigencia de la pliza, dentro del trmino previsto en la clusula 6 Automaticidad de la Pliza, de las condiciones generales de la pliza.

SEGUNDA: Seleccin de Vehculos y Conductores

El asegurado garantiza que solo entregar carga a vehculos y conductores a los que se les ha realizado un proceso de seleccin, de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la transportadora, excepto en vehculos particulares que se utilicen en zonas de difcil acceso para el transporte pblico y casos de orden publico.

El transportador deber poner a disposicin de la aseguradora los documentos que demuestren dicha seleccin tales como: hoja de vida del vehculo, hoja de vida del conductor, confirmacin de antecedentes, tarjeta de propiedad del vehculo, SOAT, cdula de ciudadana, licencia de conduccin de categoria apropiada y vigente, referencias personales y comerciales.

1.Consulta obligatoria a la base de datos de la Procuradura General [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co) (CEDULA DE CIUDADANIA).

2.Consulta obligatoria a la base de datos del Ministerio de Transportes [www.mintransportes.gov.co](http://www.mintransportes.gov.co) (REVISION TECNOMECANICA Y DE GASES).

3.Consulta obligatoria a la base de datos del Ministerio de Transportes y/o RUNT, respecto al estado de la LICENCIA DE CONDUCCION (VIGENTE, SUSPENDIDA, CANCELADA).

4.Consulta a las bases de datos de la Central de Riesgos de Colfecar y/o Asecarga y/o Defencarga y/o DIJIN (F.S.E.)

NOTA: En el evento en que los datos del vehculo o del conductor presenten algn tipo de inconsistencia, el transportador deber abstenerse de contratar sus servicios.

TERCERA: Edad de los vehculos:

Esta pliza ampara despachos realizados en vehculos con modelo 1.988 en adelante. Para los modelos anteriores a 1.988, debe estar sujeto a las condiciones tcnicas para los equipos de transporte de carga por carretera incluidos en la Resolucin 2502 de Febrero 22 de 2002 y 2501 de Febrero 22 de 2002, sobre peso y medidas mximas vehiculares. Las transformaciones o repotenciaciones que se efecten a los vehculos de carga, deben actualizar y mantener las condiciones tcnicas y mecnicas del motor, caja, transmisin, chasis, posterior a 1988.

Para demostrar la repotenciacin en caso de siniestro el propietario del vehculo y la empresa debe anexas los siguientes documentos: (Opera para la repotenciacin de los vehculos con modelos hasta 1988.)

Copia de la Tarjeta de Propiedad.

Copia de la Tarjeta de Operaciones o documento similar que exija el Ministerio del Transporte y dems autoridades competentes.

CUARTA: Controles y seguimiento:

Independientemente de las dems garantas que se estipulan ms adelante, el Asegurado mantendr durante la vigencia del seguro los siguientes controles:

Base de Datos de los vehculos utilizados para la movilizacin de carga.

Seguimiento en carretera para todas las movilizaciones mediante la utilizacin de sistema de comunicaciones celular y/o sistema de comunicaciones satelital.

El asegurado deber llevar planillas de control (numerada y fechada en forma consecutiva), o un sistema de control que se asimile, de seguimiento de los vehculos el cual deber poner a disposicin de la Aseguradora cuando as lo requiera.

Acompaamiento Vehicular o escolta, provisto de sistema de comunicaciones, de origen a destino para los bienes que se aseguran nicamente bajo estipulacin expresa cuando el monto de dichas movilizaciones sea igual o superior al 40% del lmite mximo por despacho contratado.

Para el transporte de relojes con valor declarado superior a \$10.000.000 se debe realizar en vehculos propios o subcontratados con empresa de firma especializada, acompaamiento escolta motorizado.

Cumplimiento de los horarios autorizados

QUINTA: Horario autorizado: El horario autorizado para movilizaciones de despachos es de 24 Horas, sujeto a las reglamentaciones del Ministerio de transporte.

SEXTA: Manipulacin y Manejo de Mercancas: El asegurado deber cumplir en todo momento con los requisitos indicados por los generadores para la manipulacin y manejo de las mercancas, los cuales estn sujetas a las normas tcnicas exigidas por los generadores de carga a nivel nacional o internacional.

SEPTIMA: Manuales de carga y seguridad: La empresa se compromete a cumplir las normas estipuladas en los manuales o reglamentos internos de carga y/o seguridad de la Empresa.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSA.	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	FOLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

**PARGRAFO:** El Asegurado se compromete a entregar a la aseguradora o su representante dichos manuales as como el manual de politicas de parqueos en origen, destino final y sitios intermedios en las rutas, en trmino no superior a los 30 das siguientes a la expedicin.

**OCTAVA:** Cumplimiento de disposiciones Legales: El Asegurado deber cumplir en todo momento con los requisitos estipulados en la Ley 336 de Diciembre 20 de 1996 y el Decreto 173 de 2001 dentro de los trminos fijados en la Ley y todas las dems Leyes, Decretos y Normas que rigen el transporte en Colombia.

**NOVENA:** Normas de la DIAN Cumplimiento de las normas que establece la DIAN, para el transporte de mercancas de exportacin e importacin.

**DECIMA:** Normas de Antinarcticos: Para el transporte de mercancas bajo la modalidad de CARGA MASIVA o SEMIMASIVA y que por estipulacin de normas vigentes sean controlados por Antinarcticos, se deber cumplir con las normas establecidas por la autoridad competente.

**DECIMA PRIMERA: PARQUEADEROS:** El Asegurado slo utilizar parqueaderos, paradores, puestos de control y sitios para pernoctar, previamente establecidos y/o conocidos por los conductores. Para sitios de origen y destino final y si es necesario pernoctar, se debe entender que el parqueo de los vehculos debe hacerse en sitios conocidos y ojala en la medida de lo posible cerrados y que cuenten con sistemas adecuados de seguridad, medios de comunicacin e iluminacin. Salvo fuerza mayor, se debe hacer en sitios donde se parqueen otros vehculos del mismo tipo y que su ubicacin no revista peligro tanto al momento del acceso como al retiro del vehculo.

Para sitios intermedios, el parqueo debe hacerse sobre la ruta y en la medida de lo posible cerca de algn puesto de control reconocido o paradores camioneros para alimentacin y descanso plenamente conocidos, buscando siempre que haya otros vehculos similares y que se cuente con algn sistema de seguridad persuasivo como es la acumulacin de vehculos pesados por ejemplo.

**PARGRAFO.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTAS, DAR LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS EN EL CODIGO DE COMERCIO. (Articulo 1061 Co. Co.)**

#### 14) CONDICION ESPECIAL

Las siguientes condiciones forman parte integrante de la pliza de seguro de transportes:

**Revisin de Siniestralidad:** La Aseguradora realizar cada SEIS (6) MESES un anlisis del comportamiento siniestral de la pliza y en caso que la siniestralidad sea menor o igual al 55 % se mantendr sin modificacin.

Si la siniestralidad es mayor al 55 %, automticamente la tasa inicial se ajustar de la siguiente manera:

Siniestralidad del 55 % al 65 %: Recargo en la tasa del 15 %  
 Siniestralidad del 66 % al 80 %: Recargo en la tasa del 25 %  
 Siniestralidad del 80 % al 99 %: Recargo en la tasa del 35 %  
 Siniestralidad del 100 % : Recargo en la tasa del 50 %  
 Siniestralidad superior al 100 %: Recargo en la tasa del 100 %

Siniestralidad - Siniestros Incurridos / Primas Emitidas

#### 15) INDEMNIZACIN PARA LA COBERTURA DE MAQUINARIA O MERCANCIAS USADA:

Para maquinaria o mercancas usadas, la indemnizacin se liquidar conforme a las condiciones pactadas en la presente pliza y mximo hasta por el valor asegurado por vehculo indicado en la misma, conviniendose que en caso de siniestro la transaccin o negociacin de las prdidas y su consecuente indemnizacin, se basar en los siguientes trminos:

Para prdidas totales en caso de desaparicin, destruccin o daos del bien asegurado en forma tal que para la recuperacin se tenga que sufragar gastos iguales o superiores al valor real del bien asegurado, la responsabilidad de la Compaa se limitar al valor asegurado o al valor real a la fecha de ocurrencia del siniestro, el que resulte menor de las dos sumas.

#### 16) DEFINICIONES:

a). **DESPACHO EN CARGA MASIVA:** Es el envo hecho por un despachador para un solo cliente desde un mismo lugar y en un solo vehculo transportador. El despacho transportado en un solo vehculo y posteriormente fraccionado en varios vehculos, ser considerado como un solo despacho, siempre y cuando se conserven las mismas partes y el mismo destino.

b). **DESPACHO EN CARGA SEMIMASIVA:** Es el envo hecho por un despachador para ms de un cliente pero no ms cinco clientes, desde un mismo lugar y en un solo vehculo transportador. El despacho transportado en un solo vehculo y posteriormente fraccionado en varios vehculos, ser considerado como un solo despacho.

c). **PAQUETE:** Modalidad de transporte de carga por, donde en una sola unidad transporte, se consolidan mercancas de varios clientes, las cuales son recogidas en las bodegas de origen del cliente y entregadas en destino final en la modalidad de PUERTA- PUERTA.

En este sistema de transporte la empresa transportadora realiza la funcin de recoleccin de mercancas en bodegas del cliente y punto de acopia, consolida en sus bodegas principales en donde realizan operaciones de cross docking, consolida en vehculos utilizados en el transporte entre bodegas principales, desconsolida y realiza la operacin de distribucin en destino final.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSA.	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

d). ACOMPAÑANTE VEHICULAR: Vehículo (Auto y/o moto) de propiedad del transportador o contratado por l o por el generador (si existe convenio en tal sentido entre el transportador y el generador), que est en perfectas condiciones mecnicas con su respectivo conductor, y mnimo una persona o acompaante adicional dotados con su respectivo equipo de comunicaciones, tienen como responsabilidad acompaar el vehculo transportador asignado desde su sitio de despacho hasta el destino final del mismo (salvo estipulacin expresa en las garantas de la pliza). La asignacin del acompaamiento vehicular debe estar registrada en documento de control interno de la Empresa transportadora de acuerdo a sus manuales de procedimiento cuando sea contratado por el transportador.

e). ESCOLTA VEHICULAR: Servicio de proteccin para los despachos realizados por el Asegurado con un vehculo (Auto y/o moto) de propiedad del transportador o contratado por el o por el generador (si existe convenio en tal sentido entre el transportador y el generador), que este en perfectas condiciones mecnicas con su respectivo conductor y dotado con su respectiva arma de fuego y su equipo de comunicaciones; tiene como responsabilidad escoltar el vehculo signado desde el sitio de cargue de las mercancas a transportar, hasta que las mismas sean recibidas por el destinatario en la direccin que se indica en los documentos del transporte.

f). MERCANCA A GRANDEL: Se entiende cualquier tipo de mercancca que es movilizad sin empaque y/o embalaje en un vehculo transportador terrestre.

#### 17) INDEMNIZACIONES

##### TRAMITE DE INDEMNIZACIONES

Para la atencin de reclamos el Asegurado deber presentar como mnimo los siguientes documentos:

1. Aviso de siniestro
2. Copia al carb n o Fotocopia autenticada del denuncia, Croquis e informe del accidente.
3. Original o copia al carb n del manifiesto de carga Nacional o Internacional, remesa, gua u orden de carga.
4. Original o copias al carb n de las remesas terrestres de carga.
5. Fotocopia legible de la tarjeta de propiedad del vehculo y Licencia del Conductor.
6. Reclamo formal del generador de carga.
7. Original o copias al carb n de las facturas del generador de carga, cumpliendo con los requisitos mnimos legales segn los artculos 615 y 617 del Estatuto Tributario de la DIAN o Declaracin de Importacin DTA cuando sea el caso.
8. Certificado de costo de produccin o adquisicin de la mercancca sin que incluya utilidad; firmado por el revisor fiscal o contador del generador de carga.
9. Copia o fotocopia del contrato de transaccin, si es el caso.
10. Cuenta de cobro elaborada por parte del generador al transportador u Original de los comprobantes de Egreso o Notas Dbito de pago al generador de carga, si es el caso.
11. Documentos que demuestren el cumplimiento de la Garantas estipuladas en la pliza, sobre todo en lo relacionado con el seguimiento del vehculo en carretera (planillas de seguimiento y dems documentos estipulados en la pliza).
12. En el eventual caso de existir salvamento, acta de manejo de las mercancas afectadas por un siniestro y confirmacin sobre ubicacin y/o destino de las mismas.

Paragrafo 1: La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar la documentacin adicional que estime conveniente para la atencin de un caso en particular.

Paragrafo 2: Las reclamaciones que se deban atender bajo el presente anexo y que correspondan a documentos cubiertos por el anexo No 2 (Mensajera expresa) y que su peso por gua individualmente considerado exceda de 5 kilogramos, se acepta la gua en sustitucin de la remesa u orden de cargue.

Paragrafo 3: Los documentos a remitir por parte del asegurado para la atencin de reclamaciones de celulares seran los siguientes:

- > Copia de la gua del transporte
- > Certificacin de contador sobre valor de los celulares
- > Denuncia de la prdida de los celulares

Sin embargo, Seguros del Estado S.A. se reserva el derecho de solicitar algun otro documento si lo considera necesario

#### 18) DERECHOS DE SALVAMENTO

En el evento de existir salvamento de los bienes perdidos o averiados y el valor de este no se ha descontado del valor transado o indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarn de propiedad de la Compaa, sobre el cual la Aseguradora del transportador, pudiendo disponer de ellos, a su arbitrio.

El asegurado participara proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a ste ltimo.

#### 19) CLUSULA DE REVOCACIN:

La Aseguradora podr cancelar en cualquier momento el presente contrato de seguro, pero informar al asegurado de tal decisin con una antelacin no menor a noventa (90) das. La anterior condicin no opera para el amparo de huelga, el cual podr ser cancelado con aviso previo de diez (10) das.

#### 20) CLUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA:





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

La Aseguradora podrá cancelar en cualquier momento el presente contrato de seguro, pero informar al asegurado de tal decisión con una antelación no menor a noventa (90) días. La anterior condición no opera para el amparo de huelga, el cual podrá ser cancelado con aviso previo de diez (10) días.

AMPARO ADICIONAL ANEXO No. 2  
CONDICIONES PARTICULARES MENSAJERIA EXPRESA

Este Anexo se rige por lo establecido en la ley 1369 de Diciembre 30 de 2009

#### 1) BIENES ASEGURADOS

El valor de los gastos razonables derivados de la Responsabilidad Civil Contractual en que incurra el asegurado en el transporte de mensajería, para la reposición y/o cancelación de Títulos Valores o documentos con vocación de convertirse en títulos valores y cualquier otro documento que requiera realizar TG. Express en caso de presentarse una pérdida, hurto, destrucción, avería o cualquier tipo de siniestro amparado bajo la cobertura de la póliza. La presente cobertura no se extiende a amparar el valor representativo del título valor.

Los documentos amparados descritos de manera precedente deben ser de propiedad de los clientes del asegurado, despachados por vía aérea, marítima, fluvial, terrestre por carretera, en la modalidad de mensajería (valores de reposición de títulos valores o documentos con la vocación de convertirse en títulos valores) y otros documentos.

Valores de reposición de Correspondencia (cartas, tarjetas postales, aerogramas) y otros objetos postales, tales como: Escrituras, tarjetas de débito y crédito, tokens, claves, diplomas, exámenes educativos, pasaportes, documentos necesarios para el tránsito de vehículos, facturas, extractos, recibos y bienes similares. Billetes de lotería. Bonos oficiales, cédulas hipotecarias, acciones, títulos valores, estampillas de timbre y correo sin sellar, cheques de viajero y en general, toda clase de documentos representativos de valores.

#### 2) TRAYECTOS ASEGURADOS

Nacional e Internacional mediante modos de transporte terrestre, fluvial, marítimo, aéreo.

#### 3) CARACTERISTICAS DEL SERVICIO DE MENSAJERIA

El servicio de mensajería debe contar al menos con las siguientes características:

- Registro Individual. Todo servicio de mensajería expresa debe tener un número de identificación individual que cumpla las veces de admisión o guía.
- Recolección a domicilio a solicitud del cliente
- Curso del envío: todo envío de mensajería expresa debe cursar, con una copia del recibo de admisión adherido al envío.
- Prueba de entrega: es la constancia de la fecha, hora de entrega e identificación de quien recibe.

#### 4) VEHICULOS TRANSPORTADORES

Se aseguran despachos movilizados en vehículos terrestres de servicio público de propiedad o vinculados a la empresa asegurada, vehículos de servicio público de propiedad de terceros vinculados a otras empresas transportadoras debidamente constituidas, naves, aeronaves y embarcaciones. Los vehículos terrestres de servicio público, deben corresponder a vehículos de modelos que no superen los 30 años de antigüedad, y deben estar autorizados y planillados.

Se incluye la movilización en vehículos particulares y motocicletas para aquellos sitios en los que no sea viable la prestación del servicio de transporte.

#### 5) LIMITE MAXIMO POR DESPACHO

\$250.000.000

Para vehículos particulares \$100.000.000

Para el contrato con Telefónica No. 71.1.1150.2014 y acuerdos No. 1, No. 2 y No. 3 \$ 500.000.000

Para el Generador CELLISTICS COLOMBIA S.A.S. \$ 600.000.000.

Contrato No. 052 de mayo 27 de 2015 con la Registraduría Nacional del Estado Civil, siendo la Registraduría Nacional del Estado Civil el primer beneficiario.

Contrato de Prestación de Servicios No. 175 del 13 de Junio de 2014 con el Instituto Colombiano para la Evaluación ICPES y Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación 2014, Adiciones y Prórrogas.

Contrato de mensajería de documentos mercantiles suscrito con el Banco de Occidente que incluye entrega certificada y personalizada.

Nota: En caso de reclamación el primer beneficiario es el Banco de Occidente para el contrato de mensajería de documentos mercantiles suscrito con el Banco de Occidente que incluye entrega certificada y personalizada.

Se incluye el contrato 365 de 2015 celebrado entre la Unión Temporal Soluciones Integrales de Evaluación y Logística 2015 - UT Sievlog 2015 y el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes nit. 860.024.301-6, aclarando que el beneficiario de este contrato en caso de reclamación es la unión temporal soluciones integrales de evaluación y logística 2015 -ut sievlog 2015 nit 900.885.868-8.

Se amparan los despachos de los bienes señalados en el contrato No. 030 de 2016 suscrito entre Thomas Greg Express S.A. y la Registraduría Nacional del Estado Civil y en caso de siniestro aplicara para estos bienes como beneficiario la Registraduría Nacional del Estado Civil.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

CUCURSA	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Se define como DESPACHO el envío realizado por un usuario ante el operador postal de mensajería expresa, bajo un solo contrato representado en una guía o varias guías. Cada guía representa un contrato con el operador.

#### 6) AMPAROS OTORGADOS

COBERTURA COMPLETA  
AMPARO ADICIONAL HUELGA

#### 7) TASAS:

Tasa: 0.16% aplicable sobre el reporte de la facturación de guías, sujeto a la prima mínima

#### 8) PAGO DE LA PRIMA MÍNIMA Y AJUSTES:

El pago de la prima mínima de depósito mensual deberá realizarse a más tardar el último día hábil del mes calendario correspondiente. La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dar derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Artículo 1068 Co Co)

El reporte de la facturación de guías deberá hacerse dentro de los diez (10) días calendario luego de terminado el mes que antecede objeto evaluación de despachos, certificado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Empresa. En caso de presentarse ajuste de la prima mínima mensual, este deberá ser pagadero dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la entrega del anexo de cobro de esta prima de ajuste. La mora en el pago de la prima producirá la terminación automática del contrato de seguros y dar derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Artículo 1068 Co Co)

Para el generador Ingram Micro S.A.S. con Nit. 900.561.761- 8, se autoriza que se realice una planilla de relación de entregas hasta un monto de \$ 10.000.000 por recorrido sin necesidad de utilizar una guía de servicio. Esta planilla debe incluir cada uno de los envíos con su referencia y valor declarado a entregar al Courier.

Igualmente, es necesario e indispensable que las mercancías movilizadas sean las indicadas en la ley 1369 de 2009, en la cual se reglamenta el servicio de mensajería expresa.

La compañía de seguros se reserva el derecho de auditar en cualquier momento al asegurado en los términos que establece el código de comercio, en particular para verificar todo lo que pueda relacionarse directa o indirectamente con el contrato de seguro y su desarrollo.

#### 9) DEDUCIBLE

En cuanto se refiere a reclamaciones por documentos que no sean o no tenga vocación de título valor este será del 2% del valor de la pérdida mínimo \$50.000

Cuando se trate de los gastos razonables para la reposición y/o cancelación de títulos valores este será del 2% sobre el valor de la pérdida mínimo \$100.000

#### 10) EXCLUSIONES

EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. El operador postal de mensajería expresa quedará exento de toda responsabilidad por pérdida, avería o expoliación de los envíos, en los siguientes casos:

a) En los casos de fuerza mayor o caso fortuito comprobados;

b) Cuando la declaración del valor sea fraudulenta por no corresponder al valor del contenido. En los servicios postales, no se asumirá responsabilidad alguno por los envíos decomisados bien sea por contener objetos sometidos a derechos de aduana o confiscados por las autoridades aduaneras debido a la falsa declaración de su contenido y por cualquier otra autoridad administrativa o judicial.

c) Cuando el objeto postal haya sido incautado o decomisado de conformidad con los procedimientos establecidos en la ley.

d) Cuando haya imprecisión en la información suministrada por el usuario y remitente en relación con el contenido del objeto postal y se pueda comprobar con los registros de envío que tramita el operador postal, siempre y cuando dicha imprecisión se relacione con el incumplimiento.

Sin perjuicio de la reclamación a que haya lugar, se presumirá que se ha entregado a satisfacción el envío, desde el momento en que los destinatarios o sus representantes, personas autorizadas, residentes y en fin cualquier persona que se encuentre habilitada merced a su oficio o funciones, hayan recibido y tomado posesión del mismo.

#### 11) BIENES NO ASEGURADOS

Queda expresamente aclarado que NO se otorga cobertura a los siguientes bienes:

Animales vivos

Explosivos, inflamables o radioactivos.

Metales y piedras preciosas, objetos y joyas de metales o piedras preciosas, objetos artísticos y obras de arte en general.

Los objetos que por su naturaleza o embalaje puedan ocasionar daños a los empleados del operador, o puedan manchar o deteriorar los demás envíos con los cuales se empaquetan conjuntamente.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	FOLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

El opio, la morfina, la cocana, la marihuana y los dems estupefacientes y sustancias contemplados en las normas que regulan la materia. No se aplicar esta prohibicin a los envos con fines mdicos o cientficos para los pases que los admitan en tales condiciones.  
 Los objetos cuya admisin o circulacin est prohibida en el pas de destino.  
 Los objetos cuyo trfico sea constitutivo de un delito.  
 Armas, municiones y elementos blicos de toda especie. Adems las mquinas para acuñar moneda, los esqueletos para billetes de bancos, salvo el caso de que se trate de envos remitidos oficialmente.  
 Los lquidos corrosivos y los sustancias venenosas, las. Materias grasas, los polvos colorantes y otras materias similares.  
 Los dems que los Convenios o Acuerdos Internacionales consagren como de prohibida circulacin por el servicio de correos.

PARAGRAFO. Los concesionarios o licenciatarios de los servicios postales de mensajera expresa podrn exigir a sus usuarios, presentar sus envos abiertos para verificar su contenido, antes de ser admitidos o recibidos en el servicio respectivo, sin perjuicio de los controles de las auditoras de polica o de los procedimientos electronicos o cualesquiera otras formas de control, segn lo establezca su propio reglamento operativo o el que determine el Ministerio de Comunicaciones o las autoridades competentes.

#### 12) CONDICION ESPECIAL

Las siguientes condiciones forman parte integrante de la pliza de seguro de transporte de mensajera:

Revisin de Siniestralidad: La Aseguradora realizar cuando lo estime conveniente anlisis del comportamiento siniestral de la pliza y en caso que la siniestralidad sea menor o igual al 55 % se mantendr sin modificacin.

Si la siniestralidad es mayor al 55 %, se concertar con el cliente un ajuste a las condiciones de manera que la pliza sea acorde con el riesgo.

Siniestralidad = Siniestros Incurridos / Primas Emitidas

#### 13) LIMITES DE LA INDEMNIZACION

Los operadores de mensajera expresa respondern por la prdida, avera o expoliacin de los envos y dems objetos postales confiados a su cuidado y manejo as:

a) En el servicio de mensajera expresa, la indemnizacin por prdida, expoliacin o avera, ser de cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por el usuario, hasta un mximo de un (1) salario mnimo mensual legal vigente, ms el valor asegurado del envo.

b) En el servicio de mensajera expresa en conexin con el exterior, la indemnizacin por prdida, expoliacin o avera ser de cinco (5) veces el valor de la tarifa pagada por el usuario, hasta un mximo de dos (2) salarios mnimos mensuales legales vigentes, ms el valor asegurado del envo.

#### 14) INDEMNIZACIONES

##### TRAMITE DE INDEMNIZACIONES

Para la atencin de reclamos el Asegurado deber presentar como mnimo los siguientes documentos:

13. Aviso de siniestro

14. Reclamo formal del Usuario, Remitente o Destinatario al asegurado

15. Copia al carbn o Fotocopia autenticada del denuncia, Croquis e informe del accidente.

16. Original o copias al carbn de las guas.

17. Fotocopia legible de la tarjeta de propiedad del vehculo y Licencia del Conductor.

18. Comprobantes de pago a los usuarios

Paragrafo 1: La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar la documentacin adicional que estime conveniente para la atencin de un caso en particular.

#### 15) CLUSULA DE REVOCACION:

La Aseguradora podr cancelar en cualquier momento el presente contrato de seguro, pero informar al asegurado de tal decisin con una antelacin no menor a treinta (30) das. La anterior condicin no opera para el amparo de huelga, el cual podr ser cancelado con aviso previo de diez (10) das.

#### DEFINICIONES:

Gua: Documento expedido y diligenciado por los operadores postales de mensajera expresa y de mensajera especializada que cursara adherido al objeto postal en todo momento y en el cual constara unos elementos mnimos que permitan la completa identificacin y trmite que se le dar al mismo.

Objetos Postales Prohibidos: Se consideran objetos postales prohibidos aquellos cuya circulacin no se permita por motivos de seguridad, sanidad pblica, utilidad general y de proteccin a los servicios postales.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSA.	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Prueba de entrega: Documento expedido y diligenciado por los operadores de servicios postales de mensajera expresa, en el cual se hace constar la fecha, hora de entrega e identificacin de quien recibe un objeto postal.

Usuario: Persona natural o juridica beneficiaria de la prestacin de un servicio postal como remitente o destinatario.

AMPARO ADICIONAL ANEXO No. 3  
CONDICIONES PARTICULARES TRANSPORTE DE VALORES

1) BIENES ASEGURADOS

Dinero en efectivo, Cheques y Ttulos Valores, incluyendo bonos sodexo y Bigpass, representativos de dinero en efectivo

2) TRAYECTOS ASEGURADOS

Desde oficinas del asegurado hasta bancos y entidades financieras, oficinas clientes y viceversa

3) MEDIO DE TRANSPORTE

Terrestre Mensajero

4) LIMITE MXIMO POR DESPACHO

\$ 3.000.000

Para el Generador Soluciones Empresariales 360 S.A.S. es de \$ 7.000.000

5) AMPAROS OTORGADOS

Prdida Daño Accidental incluido el Hurto Calificado

Hurto Simple

Huelga, Suspensin De Hecho De Labores, Suspensin De Trabajo Por Cierre Patronal, Disturbios De Trabajo, Asonada, Motn, Conmocin Civil o

Popular y Actos Terroristas y de Movimientos Subversivos.

Infidelidad de Empleados.

6) TASA:

Tasa: 0.10% aplicable sobre el reporte mensual de movilizacin de los bienes asegurados, Mas Iva

7) PAGO DE LA PRIMA Y REPORTE DE MOVILIZACION:

El pago de la prima mensual deber realizarse a ms tardar el ltimo da hbil del mes calendario correspondiente. La mora en el pago de la prima producir la terminacin automtica del contrato de seguros y dar derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Articulo 1068 Co Co)

El reporte movilizacin de los bienes asegurados deber hacerse dentro de los diez (10) das calendario luego de terminado el mes que antecede objeto evaluacin de despachos, certificado por el Representante Legal y el Revisor Fiscal de la Empresa. Esta prima que se genera mensual, deber ser pagadera dentro de los treinta (30) das calendarios siguientes a la entrega del anexo de cobro de esta prima. La mora en el pago de la prima producir la terminacin automtica del contrato de seguros y dar derecho al Asegurador para exigir el pago de la prima devengada. (Articulo 1068 Co Co)

La compaa de seguros se reserva el derecho de auditar en cualquier momento al asegurado en los trminos que establece el cdigo de comercio, en particular para verificar todo lo que pueda relacionarse directa o indirectamente con el contrato de seguro y su desarrollo.

8) DEDUCIBLE

10% del valor de la prdida mnimo 1 SMMLV

9) GARANTIAS

Aplicar a esta pliza todos sus despachos e informar verazmente acerca de cada uno de ellos.

Cuando sean transportados con mensajero particular, la suma remitida no exceder al equivalente en pesos de 500 salarios mnimos diarios legales vigentes.

10) CONDICION ESPECIAL

La siguiente condicin forma parte integrante de la pliza de seguro de transporte de Valores:



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSA.	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	FOLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Revisin de Siniestralidad: La Aseguradora realizar cada SEIS (6) MESES un analisis del comportamiento siniestral de la pliza y en caso que la siniestralidad sea menor o igual al 55 % se mantendr sin modificacin.

Si la siniestralidad es mayor al 55 %, automaticamente la tasa inicial se ajustar de la siguiente manera:

Siniestralidad del 55 % al 65 %: Recargo en la tasa del 15 %  
 Siniestralidad del 66 % al 80 %: Recargo en la tasa del 25 %  
 Siniestralidad del 80 % al 99 %: Recargo en la tasa del 35 %  
 Siniestralidad del 100 % : Recargo en la tasa del 50 %  
 Siniestralidad superior al 100 %: Recargo en la tasa del 100 %

Siniestralidad = Siniestros Incurridos / Primas Emitidas

#### 10) INDEMNIZACIONES

##### TRAMITE DE INDEMNIZACIONES

Para la atencin de reclamos el Asegurado deber presentar como mnimo los siguientes documentos:

19. Aviso de siniestro
20. Reclamo formal del Usuario, Remitente o Destinatario al asegurado
21. Copia al carbn o Fotocopia autenticada del denuncia.
22. Original o copia del contrato de trabajo del funcionario de Thomas.
23. Comprobantes de contabilidad de los valores objeto de la reclamacin

Paragrafo 1: La Aseguradora se reserva el derecho de solicitar la documentacin adicional que estime conveniente para la atencin de un caso en particular.

#### 11) CLUSULA DE REVOCACIN:

La Aseguradora podr cancelar en cualquier momento el presente contrato de seguro, pero informar al asegurado de tal decisin con una antelacin no menor a Noventa Dias (90) das. La anterior condicin no opera para el amparo de huelga, el cual podr ser cancelado con aviso previo de diez (10) das.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
Firma autorizada

TOMADOR  
Firma autorizada

POLIZA AUTOMTICA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS  
(Clausulado A TODO riesgo - FORMA ICC)

#### CONDICIONES GENERALES

SEGUROS DEL ESTADO S.A. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARA SEGURESTADO, CON SUJECIN A LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE PLIZA, ASEGURA AUTOMTICAMENTE TODOS LOS DESPACHOS DE BIENES DESCRITOS EN LA CARTULA DE LA MISMA POR LOS RIESGOS DE PERDIDA O DAÑO MATERIAL DE ESTOS QUE SE PRODUZCAN CON OCASIN DE SU TRANSPORTE, EN LOS SIGUIENTES TRMINOS:

##### 1. RIESGOS CUBIERTOS - AMPARO

SEGURESTADO CUBRE TODAS LAS PRDIDAS O DAOS DE LOS BIENES ASEGURADOS QUE PUEDAN PRESENTARSE CON OCASIN DE SU TRANSPORTE POR CUALQUIER MEDIO, DURANTE SU TRAYECTO, TRANSITO, ESTADA, O PERMANENCIA, EXCEPTO LAS EXPRESAMENTE EXCLUIDAS.

SE ENTIENDE INCLUIDO EN ESTA COBERTURA LO SIGUIENTE:

A. LA AVERA GENERAL, COMN O GRUESA Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO LIQUIDADOS O DETERMINADOS DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE TRANSPORTE, FLETAMENTO, Y/O CON LA LEY Y PRCTICAS APLICABLES, EN QUE INCURRA PARA EVITAR PRDIDAS, O EN RELACIN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS A EVITARLAS PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA EXCEPTO LAS EXPRESAMENTE EXCLUIDAS, HASTA POR EL LMITE DEL VALOR ASEGURADO.

B. LA INDEMNIZACIN AL ASEGURADO POR LA RESPONSABILIDAD EN QUE SE INCURRA BAJO LA CLUSULA AMBAS NAVES CULPABLES DE COLISIN DE ACUERDO CON EL CONTRATO DE TRANSPORTE O FLETAMENTO, HASTA POR EL LMITE DEL VALOR ASEGURADO.

C. EL REEMBOLSO AL ASEGURADO DE LOS GASTOS NECESARIOS EN QUE INCURRA, EN CASO DE SINIESTRO CON EL FIN DE PRESERVAR LOS BIENES ASEGURADOS, EVITAR LA EXTENSIN O PROPAGACIN DE LA PRDIDA, AS COMO PARA ATENDER SU SALVAMENTO, SIEMPRE Y CUANDO LA SUMA DE DINERO ENTRE ESTOS GASTOS Y EL VALOR DE LA INDEMNIZACIN NO SUPERE EL VALOR ASEGURADO.

##### 2. EXCLUSIONES

ALBERTMORALES

Oficina Principal: Cra. 1<sup>a</sup> No. 30 - 23 Bogot D.C. Telefono 2163377

19





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	FOLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- 2.1. EL VICIO PROPIO, COMBUSTIN ESPONTNEA, MERMA ORDINARIA, DERRAME, PRDIDA NORMAL DE PESO O VOLUMEN, EVAPORACIONES O FILTRACIONES QUE NO SE ORIGINEN EN ROTURA O DAÑO DEL EMPAQUE.
- 2.2. EMBALAJE INSUFICIENTE O INADECUADO O POR EL INDEBIDO ACONDICIONAMIENTO DE LOS BIENES ASEGURADOS PARA RESISTIR LOS INCIDENTES ORDINARIOS DEL TRANSITO ASEGURADO, CUANDO DICHO EMBALAJE O ACONDICIONAMIENTO SEA REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS, O CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO. PARGRAFO: PARA LOS FINES DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, SE CONSIDERAR QUE EMBALAJE INCLUYE LA ESTIBA DENTRO DE UN CONTENEDOR, REMOLQUE, FURGN O CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA; Y QUE EMPLEADOS NO INCLUYE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES.
- 2.3. LA DEMORA, AN CUANDO ESTA SEA CAUSADA POR UN RIESGO ASEGURADO AS COMO PRDIDAS DE MERCADO POR LA MISMA.
- 2.4. INSOLVENCIA, CESACIN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL TRANSPORTADOR, O DE LOS PROPIETARIOS, ARMADORES, EXPLOTADORES, ADMINISTRADORES, FLETADORES U OPERADORES DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO QUE AL MOMENTO DE CARGAR EL BIEN ASEGURADO ERA CONOCIDO POR EL TOMADOR ASEGURADO O QUE DADO EL CURSO ORDINARIO DE SUS NEGOCIOS DEBERA CONOCER QUE LA INSOLVENCIA, CESACIN DE PAGOS O INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS PODRA IMPEDIR EL NORMAL DESARROLLO DEL VIAJE.
- 2.5. FISIN, FUSIN Y, EN GENERAL, CUALQUIER REACCIN NUCLEAR, EMISIONES IONIZANTES, RADIACIN, RADIOACTIVIDAD Y CONTAMINACIN RADIOACTIVA, SEAN CONTROLADAS O NO Y SEAN O NO CONSECUENCIA DE HECHOS AMPARADOS POR LA PLIZA.
- 2.6. LA TOMA DE MUESTRAS POR AUTORIDAD COMPETENTE, COMISO, EMBARGO Y SECUESTRO, RETENCIN, APREHENSIN O, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO DE AUTORIDAD SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE EL MEDIO DE TRANSPORTE.
- 2.7. DETERIOROS CAUSADOS POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO.
- 2.8. BERREROS O FALTAS EN EL DESPACHO, O PRDIDAS O DAOS POR HABERSE ENVIADO O DESPACHADO LOS BIENES EN MAL ESTADO.
- 2.9. CAMBIO DE TRANSPORTADOR O DEL MEDIO DE TRANSPORTE, SIN EL CONSENTIMIENTO DE SEGURESTADO.
- 2.10. EL TRANSPORTE DE BIENES AMPARADOS, POR EMPRESAS O VEHICULOS QUE NO TENGAN LAS RESPECTIVAS AUTORIZACIONES LEGALES VIGENTES PARA TAL FIN, EXPEDIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.
- 2.11. GUERRA CIVIL O INTERNACIONAL, DECLARADA O NO; HOSTILIDADES U OPERACIONES Blicas COMETIDAS EN CONTRA DE UN PODER BELIGERANTE; INVASIN; ACTOS PERPETRADOS POR ENEMIGO EXTRANJERO; REVOLUCIN, REBELIN O SEDICIN; APREHENSIN PROVENIENTE DE LOS ANTERIORES RIESGOS; MINAS, TORPEDOS, BOMBAS U OTROS ARTEFACTOS DE GUERRA ABANDONADOS.
- 2.12. HUELGA, SUSPENSIN DE HECHO DE LABORES, SUSPENSIN DE TRABAJO POR EL CIERRE PATRONAL, DISTURBIOS DE TRABAJO. ASONADA, MOTN, COMOCIN CIVIL O POPULAR, APODERAMIENTO O DESVO DE NAVES O AERONAVES, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCERO Y ACTOS TERRORISTAS Y/O DE MOVIMIENTOS SUBVERSIVOS.
- 2.13. LA FALTA DE APTITUD O DE IDONEIDAD TCNICA Y/O MECNICA DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO QUE GARANTICE EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, TALES COMO LA INNAVEGABILIDAD O LA FALTA DE CONDICIONES DE AERONAVEGABILIDAD CUANDO EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL FALTA DE APTITUD EN EL MOMENTO EN QUE DICHO BIENES ASEGURADOS SEAN CARGADOS EN EL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO.
- 2.14. LA FALTA DE APTITUD DEL CONTENEDOR, DEL REMOLQUE, DEL FURGN O DE CUALQUIER OTRA UNIDAD DE CARGA UTILIZADA PARA EL TRANSPORTE SEGURO DE LOS BIENES ASEGURADOS, CUANDO EL PROCESO DE CARGUE DE ESTOS BIENES EN O SOBRE DICHAS UNIDADES DE CARGA SE HAYA REALIZADO CON ANTERIORIDAD A LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, O CUANDO ESTE PROCESO HAYA SIDO REALIZADO POR EL ASEGURADO O SUS EMPLEADOS Y ESTOS TENGAN CONOCIMIENTO DE TAL FALTA DE APTITUD EN EL MOMENTO DEL CARGUE.
- 2.15. TODA MOVILIZACIN EN MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE CON MS DE VEINTICINCO (25) AOS DE ANTIGEDAD.
- 2.16. TODA MOVILIZACIN DE MERCANCIAS EN MEDIO DE TRANSPORTE TERRESTRE REALIZADA EN HORARIO NOCTURNO, COMPRENDIDO ENTRE LAS 06:00 P.M. Y LAS 06:00 A.M.
- 2.17. EL LUCRO CESANTE.

### 3. BIENES NO ASEGURADOS POR LA PLIZA

No se aseguran los despachos efectuados de los siguientes bienes:

3.1. Monedas y billetes.

3.2. Metales y piedras preciosas, objetos elaborados con piedras preciosas y joyas, obras de arte, y objetos de especial valor artstico, cultural, histrico, o afectivo.

3.3. Billetes de lotera, escrituras pblicas, bonos oficiales, cedula hipotecarias, acciones, estampillas de timbre y correo sin sellar, cheques, pagares, letras, cheques de viajero, y en general, toda clase de documentos o ttulos representativos de valores.

3.4. Cartas geogrficas, mapas, planos, diseos y maquetas.

3.5. Informacin almacenada en discos, disquetes, memorias porttiles o USB, cintas, programas u otros medios magnticos o electrnicos de almacenamiento de datos.

### 4. BIENES QUE SE ASEGURAN SOLAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EXPRESAMENTE CONSIGNADOS EN LA PLIZA

A menos que exista en la presente pliza estipulacin expresa que los incluya, no se aseguran los siguientes bienes:

4.1. Algodn en pacas.

4.2. Bienes de naturaleza explosiva o inflamable.

4.3. Maquinaria o mercanca usada.

4.4. Bienes transportados en condiciones chrter.

4.5. Animales vivos.

4.6. Efectos personales y menaje domestico.

4.7. Bienes transportados en veleros, motoveleros, vapores o motonaves de madera, naves de bajo calado y en general aquellas que no se encuentren clasificadas por las autoridades competentes.

4.8. Bienes transportados a granel.

4.9. Bienes que por su naturaleza deben transportarse y conservarse en refrigeracin, congelacin o calefaccin.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	FOLIOZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A.		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

#### 5.Clusula de Prdida Total Constructiva

Este seguro no pagar ninguna reclamacin por prdida total constructiva, a menos que los bienes asegurados sean razonablemente abandonados a favor de SEGURESTADO, ya sea porque su prdida total real parezca inevitable, o bien porque el costo de recuperar, reacondicionar o reenviar los bienes asegurados hasta el lugar de destino previsto en el seguro, excediere el valor de los bienes a su arribo a dicho lugar. El aviso de abandono de los bienes asegurados deber ser expreso, inequívoco y constar por escrito; el asegurado deber dar aviso de abandono a SEGURESTADO dentro del trmino de 30 das hbiles desde el momento en que reciba informacin fidedigna de la prdida.

#### IVIGENCIA DE LAS COBERTURAS PARA CADA DESPACHO.

##### A.Despachos de importacin.

La cobertura se inicia en el momento en que los bienes asegurados quedan por cuenta y riesgo del transportador, conforme a las condiciones de compra-venta (trminos incoterms) o, en general, las pactadas con el despachador o destinatario, y concluye en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.La entrega de los bienes al asegurado o a su representante en el lugar de destino estipulado en esta pliza;
- 2.Transcurridos diez (10) das comunes, contados desde la fecha convenida con el transportador para hacerse cargo del despacho, sin que ste lo haya retirado.
- 3.Al vencimiento de cuarenta y cinco (45) das comunes, contados a partir de la fecha de llegada del medio de transporte que contiene el despacho desde el exterior, fecha que figura en la declaracin de importacin o documento equivalente. Antes de vencerse dicho plazo, el asegurado puede solicitar una ampliacin del seguro por periodos mensuales, sin exceder de cuatro meses; aceptada la ampliacin por SEGURESTADO, el tomador deber pagar la respectiva prima adicional, de no aceptarse SEGURESTADO devolver al asegurado la prima del trayecto no amparado.

##### B.Despachos de importacin asegurados en el trayecto interior nicamente.

Para los despachos de importacin asegurados en el trayecto interior nicamente, es condicin ineludible de la cobertura, que se obtenga el certificado del reconocimiento previo de las mercancas, expedido por un representante o por el delegado de SEGURESTADO.

La cobertura se inicia desde el momento en que el transportador recibe la mercancas, o la ha debido recibir, en la ciudad de entrada al pas; y concluye con su entrega al asegurado o a su representante en el lugar de destino final indicado en esta pliza.

##### C.Despachos de exportacin.

La cobertura se inicia en el momento en que el transportador recibe o ha debido recibir las mercancas, de conformidad con las condiciones de compra-venta (trminos incoterms); y concluye en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.Su entrega al destinatario o a su representante en el lugar de destino final indicado en esta pliza;
- 2.Transcurridos diez (10) das comunes, contados desde la fecha en que el transportador ha debido hacerse cargo del despacho, sin que lo haya retirado del lugar convenido.
- 3.En la fecha en que el vehculo transportador efecte el descargue en el lugar sealado en la pliza como destino final. Antes de vencerse dicho plazo, el asegurado puede solicitar una ampliacin del seguro por periodos mensuales, sin exceder de cuatro meses; aceptada la ampliacin por SEGURESTADO, el tomador deber pagar la respectiva prima adicional, de no aceptarse SEGURESTADO devolver al asegurado la prima del trayecto no amparado. Lo anterior no es aplicable a despachos de exportacin asegurados en el trayecto interior nicamente.

##### D.Despachos dentro del territorio nacional.

Para todo trayecto no complementario de importaciones o exportaciones, la cobertura se inicia en el momento en que el transportador recibe o ha debido recibir los bienes asegurados; y concluye en cualquiera de los siguientes eventos:

- 1.Su entrega al destinatario o a su representante en el lugar de destino final que se indica en esta pliza; o
- 2.Transcurridos diez (10) das comunes desde la fecha en que el transportador ha debido hacerse cargo del despacho, sin que lo haya retirado efectivamente del sitio convenido.

#### PARGRAFO:

En todo tipo de despacho, terminado el contrato de transporte en lugar distinto al designado en aquel, se entender igualmente terminado el contrato de seguro, a menos que se de inmediato aviso a SEGURESTADO y se solicite y apruebe la continuacin de la cobertura.

#### 2Desviacin de trayectos.

Cuando ocurra respecto del medio de transporte desviacin, cambio de rumbo o cualquier otra variacin del viaje o transporte, descargue forzoso de los bienes, re-despacho o trasbordo, determinados por el transportador en ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, el seguro continua en vigor y se causar el ajuste de prima correspondiente, liquidado de conformidad con la tarifa vigente.





**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	FOLIOZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

#### A. PLIZAS DE DECLARACIONES INDIVIDUALES

El carcter automatico de esta pliza hace relacin a que durante su vigencia, SEGURESTADO asegura los despachos de bienes indicados en la cartula contra los riesgos y los trayectos en ella estipulados, que le sean avisados por escrito por parte del asegurado dentro del mes siguiente al da en que conozca su cargue o embarque en el medio de transporte, sin necesidad de celebrar previamente un contrato de seguro para cada despacho, previo al suministro de la siguiente informacin necesaria para la expedicin del certificado de seguro:

1. Caractersticas de las mercancas en cuanto a su naturaleza, clase, peso, empaque, cantidad de bultos, numeracin, identificacin, etc.
2. Trayectos del transporte con indicacin clara de origen y destino final.
3. Medio de transporte utilizado, y de la empresa transportadora legalmente autorizada.
4. Factores integrantes para el ciclo de la suma asegurada tales como valor de factura, fletes, aduanas, impuestos de nacionalizacin, gastos, seguros y otros.
5. Numero del pedido y/o de la declaracin de importacin o exportacin.

Si vencido ste plazo, el asegurado no ha informado los despachos transportados a SEGURESTADO, este no ser responsable por los siniestros ocurridos respecto de dichos despachos no avisados en tal oportunidad.

**PARGRAFO:** las instrucciones del tomador y/o asegurado al despachador para que avise del despacho a SEGURESTADO, no lo eximen del cumplimiento de la obligacin prevista en los prrafos anteriores.

#### B. PLIZAS DE DECLARACIONES MENSUALES

Si la pliza se pacta bajo el sistema de declaraciones mensuales, el asegurado enviar dentro de los primeros quince (15) das comunes de cada mes a SEGURESTADO la relacin por escrito, detallada y valorizada de los bienes movilizados en el mes inmediatamente anterior. Si vencido este plazo, el asegurado no ha informado los despachos transportados, SEGURESTADO no ser responsable por los siniestros ocurridos respecto de dichos despachos.

#### 4 GARANTAS

Esta pliza se expide bajo la garanta de que el tomador y/o asegurado cumplir estrictamente con las siguientes expresas e inequvocas obligaciones, que de incumplirlas podr SEGURESTADO dar por terminado el contrato de seguro, desde el momento de tal incumplimiento.

- A. Reportar a SEGURESTADO todos los despachos que efecte e informar verazmente cada uno de ellos.
- B. Exigir al despachador, por escrito, que utilice para su transporte empaque con las condiciones, caractersticas y calidades previstas por las normas nacionales e internacionales que rigen la materia.
- C. Dejar clara y expresa constancia en el documento de transporte a que haya lugar, la cantidad, estado y condicin de los bienes, en el momento de su recibo.
- D. Tratndose de transporte areo, el contrato debe suscribirse con empresas debidamente autorizadas por los gobiernos para los respectivos trayectos.
- E. De utilizar medio de transporte martimo, la carga y/o mercancas aseguradas deben ser transportadas por barcos autopropulsados y contruados en acero, clasificados por una de las siguientes sociedades:

Lloyd s Register  
American Bureau of Shipping  
Bureau Veritas  
Germanischer Lloyd  
Koreanregister of Shipping  
Nippon Kaiji Kyokai  
Norke Veritas  
Registro Italiano  
Register of shipping of Ussr  
Polish Register

F. Los barcos debern cumplir con las siguientes condiciones: 1) No mayor de veinticinco (25) aos de construccin, 2) Barcos graneleros no mayores a quince (15) aos, 3) Si se trata de buques arrendados e inferiores a 1.000 toneladas brutas autopropulsadas mecnicamente y de construccin de acero, debern ser clasificados por una de las sociedades que de manera precedente se han indicado y no contar con una antigedad superior a 15 aos de construccin.

Los requisitos aqu previstos no se aplican a ninguna embarcacin, balsa o barcaza usadas para cargue o descargue de buques mientras estn dentro del rea de puerto.



**SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

La suma asegurada para cada despacho se determinar y se liquidar en el correspondiente certificado de seguro as:

#### A. PARA IMPORTACIONES

##### 1. EN EL TRAYECTO EXTERIOR

El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial y fletes exteriores, ms el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales.

##### 2. EN EL TRAYECTO INTERIOR

A La suma asegurada del trayecto exterior se le agrega el valor de los impuestos de nacionalizacin y fletes interiores, ms el porcentaje convenido sobre estas dos ltimas sumas para gastos adicionales.

#### B. PARA EXPORTACIONES.

##### 1. EN EL TRAYECTO INTERIOR

El equivalente en moneda colombiana de la factura comercial a valor costo y fletes interiores, ms el porcentaje convenido sobre estas sumas para gastos adicionales.

##### 2. EN EL TRAYECTO EXTERIOR

A la suma asegurada del trayecto interior se le agrega el valor de los fletes exteriores, ms el porcentaje convenido sobre esta ltima para gastos adicionales.

#### C. PARA DESPACHOS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

El valor de la factura comercial a valor costo, fletes y costos del seguro.

**PARAGRAFO.-** El tipo de cambio para la conversin y determinacin de los valores en moneda extranjera a pesos colombianos, para el clculo tanto de la suma asegurada como del monto de la indemnizacin en caso de siniestro, corresponder a la tasa sealada por la autoridad competente para efectos de la liquidacin de los gravmenes de aduana, correspondientes al da en que se expida el certificado de seguro del respectivo despacho.

#### 13. SEGURO INSUFICIENTE

Si la suma asegurada es inferior al valor real de los bienes asegurados, SEGURESTADO solo estar obligada a indemnizar el dao, a prorrata entre la suma asegurada y la que no lo est.

#### 14. LIMITE MXIMO DE LA INDEMNIZACION

Tratndose de siniestros amparados y ocurridos en el trayecto interior terrestre, la indemnizacin a cargo de SEGURESTADO tendr como lmite mximo, sin perjuicio de la responsabilidad mxima derivada de la suma asegurada, uno de los siguientes valores:

A. El valor de las mercancas declarado por el remitente al transportador, el cual estar compuesto por el costo de la mercanca en el lugar de su entrega al transportador ms costos de los embalajes, impuestos, fletes, y seguros a que hubiere lugar.

B. Si no se declara el valor de las mercancas al transportador o se declara a ste un mayor valor al indicado en el literal anterior, el lmite mximo de responsabilidad de SEGURESTADO ser el ochenta (80) por ciento del valor de la mercanca en su lugar de destino, caso en el cual no se reconocer al asegurado lucro cesante aunque se hubiere pactado expresamente.

C. Si en el contrato de transporte de las mercancas aseguradas se ha pactado un lmite indemnizable a cargo del transportador inferior al total del valor declarado (lmite que en ningn caso podr ser inferior al 75% del valor declarado de las mercancas) SEGURESTADO indemnizar al asegurado por concepto del dao emergente, consecuencia de la prdida o dao de la mercanca, hasta por el lmite inferior pactado y no hasta por el valor declarado. En este evento, en caso de prdida parcial el lmite mximo de la indemnizacin a cargo de SEGURESTADO se determinar en forma proporcional.

#### 15. PRIMA

La prima del seguro ser la que figure en cada certificado de seguro. SEGURESTADO gana irrevocablemente la prima en su totalidad desde el momento en que los riesgos comiencen a correr por su cuenta, an en el caso de que los bienes asegurados o parte de ellos perezcan antes de terminarse el trayecto asegurado.

#### 16. DECLARACION INEXACTA O RETICENTE

El tomador est obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado de riesgo, segn el cuestionario que le sea propuesto por SEGURESTADO. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por SEGURESTADO la hubieren retrado de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones ms onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.





SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

# POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

## AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el seguro no ser nulo, pero SEGURESTADO solo est obligada, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestacin asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente, respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

#### 17. COEXISTENCIA DE SEGUROS

El Asegurado deber informar por escrito a SEGURESTADO los seguros de igual naturaleza que contrate sobre los mismos bienes dentro del trmino de diez (10) das hbiles a partir de su celebracin. La inobservancia de esta obligacin producir la terminacin del contrato a menos que el valor conjunto de todos los seguros no exceda el valor real de los bienes asegurados.

En caso de pluralidad o de coexistencia de seguros, los aseguradores debern soportar la indemnizacin debida al asegurado en proporcin a la cuanta de sus respectivos contratos, siempre que el asegurado haya actuado de buena fe. La mala fe en la contratacin de stos produce la nulidad de este contrato.

#### 18. OBLIGACIONES DEL TOMADOR Y/O ASEGURADO EN CASO DE SINIESTRO.

En caso de siniestro el tomador y/o asegurado deber cumplir con las siguientes obligaciones:

18.1. El tomador y/o asegurado deber evitar la extensin y propagacin del siniestro, y proveer al salvamento de los bienes asegurados; as mismo, se abstendr de abandonar los objetos asegurados sin autorizacin expresa de SEGURESTADO.

18.2. Avisar a SEGURESTADO, la ocurrencia del siniestro dentro de los tres (3) das hbiles siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

18.3. Informar a SEGURESTADO en el momento del aviso o noticia del siniestro, los seguros coexistentes, con indicacin del asegurador y la suma asegurada.

18.4. En caso que el siniestro se derive de la ocurrencia de un hecho delictivo, informar de manera inmediata a la autoridad competente respectiva.

18.5. Presentar contra los eventuales responsables del siniestro, reclamacin escrita por las prdidas o daos causados a los bienes asegurados, dentro del trmino previsto en el contrato de transporte o en la legislacin respectiva.

18.6. Facilitar a SEGURESTADO el ejercicio de los derechos de subrogacin contra los responsables del siniestro.

18.7. Notificar a SEGURESTADO en caso de cualquier reclamacin por parte de los armadores, en el evento de operar el amparo AMBAS NAVES CULPABLES DE COLISIN ya que ste tendr la facultad bajo su propio costo y gasto a defender al asegurado contra tal reclamacin.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del asegurado o beneficiario, dar lugar a deducir de la indemnizacin el valor de los perjuicios que dicho incumplimiento cause a SEGURESTADO.

#### 19. PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION.

El derecho del asegurado o beneficiario a la indemnizacin se perder en los siguientes casos:

19.1. Cuando exista mala fe del tomador, asegurado o del beneficiario en la reclamacin o en la comprobacin del derecho a la indemnizacin.

19.2. Cuando las prdidas o daos hayan sido causados intencionalmente por el asegurado, sus representantes o con su complicidad.

19.3. Cuando al dar noticia del siniestro omite maliciosamente informar acerca de los seguros coexistentes sobre los mismos bienes asegurados.

19.4. Si el tomador, asegurado o beneficiario renuncia a sus derechos contra las personas responsables del siniestro.

#### 20. PAGO DEL SINIESTRO.

La indemnizacin ser pagadera en dinero, o mediante la reposicin, reparacin o reconstruccin de los bienes asegurados a opcin de SEGURESTADO, dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario, acredite, an extrajudicialmente, ante SEGURESTADO la ocurrencia del siniestro y la cuanta de la prdida.

#### 21. DEDUCIBLE.

El deducible determinado en la cartula de esta pliza o en sus certificados o anexos, es el porcentaje que invariablemente se deduce del monto de la prdida indemnizable, y que siempre queda a cargo del asegurado.

#### 22. DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO.

Cuando el asegurado sea indemnizado, los bienes salvados o recuperados quedarn de propiedad de SEGURESTADO. El asegurado participar proporcionalmente en la venta del salvamento neto, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiere lugar a este ltimo.



SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

# POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

NIT. 860.009.578-6

## AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA PLIZA

#### 24. FALTA DE APLICACIONES A LA PLIZA.

El presente contrato terminará automáticamente cuando durante un término de seis (6) meses, el asegurado no realice aplicaciones al mismo, o sea que, en su caso, ni informe a SEGURESTADO de ningún despacho dentro de este lapso.

#### 25. REVOCACION DE LA PLIZA.

Esta póliza podrá ser revocada unilateralmente:

1. Por SEGURESTADO mediante noticia escrita enviada al tomador y/o al asegurado a su última dirección conocida, con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación, contados a partir de la fecha del envío.

2. Por el tomador y/o asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito a SEGURESTADO.

La revocación no opera respecto de los despachos en curso.

#### 26. DERECHOS DE INSPECCION.

El tomador y/o asegurado están obligados a permitir el acceso a sus oficinas de personas autorizadas por SEGURESTADO, para llevar a cabo la revisión de los documentos que tengan relación con el presente contrato. SEGURESTADO le informará al Tomador y/o Asegurado los documentos específicos a inspeccionar.

#### 27. MODIFICACION DEL ESTADO DEL RIESGO.

El Asegurado y/o el Tomador, están obligados a mantener el estado del riesgo. En tal virtud, uno u otro deberá notificar por escrito a SEGURESTADO, los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local.

La notificación se hará con anticipación no menor de diez (10) días hábiles a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si le es extraña, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a aquel que tenga conocimiento de ella, o conocimiento que se presume transcurridos treinta (30) días hábiles desde el momento de la modificación.

Notificada la modificación del riesgo en los términos aquí previstos, SEGURESTADO podrá revocar el contrato o exigir el reajuste a que haya lugar en el valor de la prima.

#### 28. DEFINICIONES.

Las definiciones que hacen parte integral de esta póliza y que tienen carácter vinculante respecto del asegurado, tienen el siguiente significado y alcance:

1. Medio de transporte: Comprender la nave, el avión, el camión y cualquier otro vehículo que se utilice, conforme al contrato de transporte, para transportar los bienes asegurados.

2. Nave o embarcación: También comprender los artefactos navales, cuando ellos están destinados para carga o descarga de buques mientras están en área de puerto.

3. Avera General, Común o Gruesa: La realización de un sacrificio o un gasto extraordinario por parte del Capitán de un buque, con el fin de evitar un peligro actual o inminente que afecta a toda la expedición marítima (buque, carga y flete); cuando este sacrificio o gasto extraordinario tiene un resultado positivo en la medida en que mediante el mismo se consiguió proteger o preservar al bien en peligro (buque, carga o flete), entonces los intereses beneficiados (buque, carga y flete) deben contribuir a la reparación económica del sacrificio o gasto extraordinario realizado.

4. Colisión o abordaje: El choque entre dos naves, o entre una nave y un artefacto naval.

5. Merma Ordinaria: La disminución que la carga puede experimentar en cantidad, peso o volumen, derivada de efectos naturales o naturaleza especial de las mercancías, tales como evaporación, condensación, pérdida durante las operaciones de carga y descarga (en graneles, líquidos y sólidos).

6. Innavegabilidad: La no aptitud del buque para realizar el viaje y el transporte contratado, tanto desde el punto de vista náutico (casco, maquinaria, equipos, capitán y tripulación), como desde el punto de vista comercial (bodegas, cámaras de enfriamiento, espacios y equipos para manipulación de la carga).

7. Aeronavegabilidad: La aptitud técnica y legal que debe tener una aeronave para volar en condiciones de operación segura.

8. Aptitud del medio de transporte: El cumplimiento de las condiciones físicas, técnicas y legales para que el vehículo en que se transportan los bienes asegurados sea apropiado para la ejecución del contrato de transporte.

9. Pérdida total constructiva o asimilada: El evento en que como consecuencia de un riesgo asegurado los bienes objeto del seguro, si bien no han sufrido una pérdida total real y son susceptibles, de reparación, reacondicionamiento y/o reenvío al lugar de destino contemplado en la





SEGUROS  
DEL  
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

### AUTOMATICO

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO DE RENOVACION	POLIZA No	ANEXO No.
ANTIGUO COUNTRY		21-14-101001457	114
TOMADOR THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2940794	
ASEGURADO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	
DIRECCION CL 46 A NRO. 82 - 54 INT.10	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2940794	
BENEFICIARIO THOMAS GREG EXPRESS S.A		NIT 800.215.592-4	

### TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

11. Encalladura: El hecho de que una nave o una embarcacin toque el fondo duro, rocoso o de piedras del canal navegable o del cuerpo de agua en que navega, quedando all atrapado.

12. Naufragio.- El incidente en que una nave o una embarcacin se hunde o se va a pique.

13. Zozobra: El hecho de que la nave o embarcacin se vuelque o se voltee en el agua.

14. Echazn: El hecho de lanzar por la borda al agua, en forma voluntaria, los bienes asegurados.

15. Despacho El envo hecho por un despachador, desde un mismo lugar y en un solo medio de transporte, salvo cuando se trate de transporte multimodal o combinado con destino al mismo destinatario, bajo un solo contrato de transporte y representado en un mismo conocimiento de embarque, remesa terrestre, gua firrea o gua area, etc.

El despacho transportado inicialmente en un solo medio de transporte y posteriormente transportado en varios medios de transporte, ser considerado como un solo despacho.

Cuando el despacho, segn la definicin anterior, sea descargado en punto intermedio del trayecto asegurado, y su transporte subsiguiente se realiza en varios medios de transporte, se entender por despacho para dicho trayecto, el envo en cada medio de transporte, siempre y cuando se determine tanto el valor de los bienes que se movilicen en cada medio de transporte como las prdidas o daos acaecidos en cada uno de ellos. En caso contrario, se entender por despacho la suma de los envos de todos los medios de transporte.

En caso de que los bienes que constituyan un despacho se encuentren, en bodegas o depsitos en un lugar inicial, final o intermedio del trayecto asegurado, se entender por despacho el valor de los bienes que se encuentren en dicho lugar el da del siniestro.

16. Gastos Adicionales : Son aquellas erogaciones comprobadas, y que se encuentran comprendidas dentro de la suma asegurada, tales como aquellos causados hasta el destino final, diferentes a los de la factura comercial, fletes e impuestos de nacionalizacin, entre otros se mencionan los siguientes: costos de formularios de comercio exterior y aduana; apertura y gastos financieros ordinarios; carta de crdito; fluctuaciones en el tipo de cambio; servicio de puerto y aeropuertos; almacenaje y manejo de carga; honorarios de agentes de aduana; costos de seguro, sin exceder el porcentaje sobre las sumas calculadas para los trayectos, incluido en la clusula de suma asegurada y establecido por el asegurado en el diligenciamiento de la solicitud de seguro.

#### 19. NOTIFICACIONES.

Cualquier notificacin que deban hacerse las partes para los efectos del presente contrato, debe consignarse por escrito.

#### 20. LEY Y JURISDICCIN APLICABLE.

El presente contrato de seguro se rige por la ley colombiana y las controversias derivadas de su ejecucin sern sometidas al conocimiento de la jurisdiccin colombiana.

Medellín, 4 de mayo de 2018

DCA-208

A QUIEN INTERESE

BANCOLOMBIA, NIT 890903938-8 certifica que THOMAS GREG EXPRESS S.A. TG EXPRESS, NIT 800215592- 4, prestó al Banco el servicio de carga y correspondencia, a nivel urbano, regional y nacional.

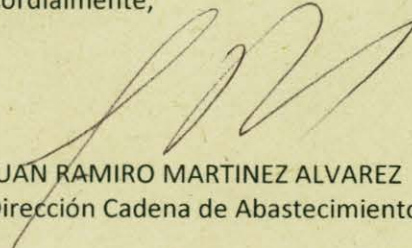
- ✓ Número del contrato: 4712.
- ✓ Fecha de inicio y Terminación: 1 de abril de 2009 a 1 de abril de 2015.
- ✓ Valor aproximado del contrato: \$5.600.000.000 (no genera IVA).

THOMAS GREG EXPRESS S.A. – T.G. EXPRESS, ha demostrado seriedad, cumplimiento y calidad en el servicio.

Cualquier información adicional con gusto la suministraremos. Favor comunicarse con Leidy Tatiana Tangarife al teléfono al correo electrónico [Letangar@bancolombia.com.co](mailto:Letangar@bancolombia.com.co) Dirección Cadena de Abastecimiento, Gerencia Apoyo al Negocio, Carrera 46 27-95 Torre Oriente Piso 5A teléfono 4044633 Medellín

“Esta certificación tendrá una validez de tres meses a partir de la fecha de expedición “

Cordialmente,

  
JUAN RAMIRO MARTINEZ ALVAREZ  
Dirección Cadena de Abastecimiento



**Extracto del Acta No.896**  
**De la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de**  
**Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.**

En la ciudad de Bogotá, en la carrera 6 No. 34 - 44, a los diez y ocho (18) días del mes de abril del año dos mil diez y ocho (2.018), siendo las tres y quince minutos de la tarde (3:15 pm), se reunió en sesión extraordinaria la Junta Directiva de la sociedad **Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.**, en atención a la convocatoria previamente efectuada de conformidad con los estatutos sociales y las leyes vigentes.

Asistieron los siguientes directores:

- Dra. Tatiana Bautista Salcedo
- Dr. Camilo Bautista Palacio
- Dr. Fernando Bautista Palacio

También asistieron, el Ing. Juan Carlos Yañez, gerente general de la compañía, y Hollman Jiménez como secretario de la junta.

Previo aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta Directiva deliberó y tomó las decisiones que se consagran en esta acta.

**Orden del día**

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario.
3. Autorizaciones.
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

**1. Verificación del quórum.**

Una vez verificado el quórum de la reunión, se constató que se encontraban presentes los miembros de junta necesarios para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

**2. Elección del presidente y secretario.**

Se designó como presidente al Dr. Camilo Bautista Palacio y como secretario a Hollman Jiménez Monroy.

**3. Autorizaciones.**

(...)

- Se solicitó autorización para que el representante legal o sus suplentes, en nombre de la compañía, firme (n) todos los documentos y ejecute (n) todos los actos que se requieran para presentar propuesta y firmar todos los documentos necesarios para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del siguiente proceso de contratación:

- **Contratante:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES

- **Proceso:** INVITACIÓN ABIERTA 005-2018



**Extracto del Acta No.896**  
**De la reunión extraordinaria de la Junta Directiva de**  
**Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.**

- **Cuantía:** Cuatro mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento diecisiete mil ciento doce pesos (\$4.437.117.112) incluido IVA
- **Objeto:** Prestar el servicio de transporte de los elementos que conforman las pruebas de Estado Saber T Y T primer semestre, Saber 11 Calendario A y Saber PRO y Saber T y T segundo semestre, para la vigencia 2018.
- **Forma de Participación:** En unión temporal con la sociedad Thomas Greg Express S.A.

De igual manera se solicitó autorización para que el representante legal o sus suplentes pueda(n) suscribir cualquier otrosí que se genere en ejecución del contrato que resulte, en caso de que la compañía sea seleccionada en el proceso anteriormente relacionado.

Luego de las explicaciones del caso, los miembros de la Junta Directiva autorizan por unanimidad al Gerente General o sus suplentes para que realice (n) las actividades antes descritas y para que suscriba (n) todos y cada uno de los documentos necesarios para tales efectos.

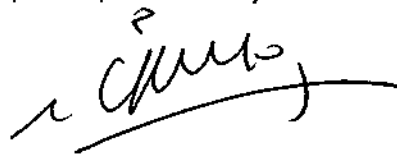
**4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.**

El presidente ordenó un receso para que el secretario redactara el acta, luego de lo cual fue leída en su integridad y aprobada por unanimidad de los miembros de junta.

Sin más puntos que tratar y agotado el orden del día, el presidente dio por terminada la reunión, siendo las tres y cuarenta y cinco minutos de la tarde (3:45 pm) del día diez y ocho (18) de abril del año dos mil diez y ocho (2.018).

Para constancia de su celebración se firma la presente acta por el presidente y el secretario.

  
**Camilo Bautista Palacio**  
presidente

  
**Hollman Jiménez Monroy**  
secretario



**Extracto del Acta No. 375**  
**De la reunión extraordinaria de la junta directiva de**  
**Thomas Greg Express S.A.**

En la Carrera 6ª No. 34 – 44, de la ciudad de Bogotá, a los diez y ocho (18) días del mes de abril del año dos mil diez y ocho (2.018), siendo las tres y cincuenta minutos de la tarde (3:50 p.m.) se reunió en sesión extraordinaria la Junta Directiva de la sociedad **Thomas Greg Express S.A.**, en atención a la convocatoria previamente efectuada de conformidad con los estatutos sociales y las leyes vigentes.

Asistieron los siguientes directores:

- Dr. Juan Carlos Yañez.
- Dr. Camilo Bautista Palacio
- Dr. Fernando Bautista Palacio

También asistió la Sra. Gina Hoyos, gerente de la compañía, y Hollman Jiménez Monroy como secretario de la junta.

Previa aprobación del orden del día que se transcribe a continuación, la Junta Directiva deliberó y tomó las decisiones que se consagran en esta acta.

**Orden del día**

1. Verificación del quórum.
2. Elección de presidente y secretario.
3. Autorización.
4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.

**1. Verificación del quórum.**

Una vez verificado el quórum de la reunión, se constató que se encontraban presentes los miembros de la Junta Directiva necesarios para deliberar y decidir válidamente, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales.

**2. Elección de presidente y secretario.**

Los miembros de la junta directiva designan como presidente al Dr. Camilo Bautista Palacio y a Hollman Jiménez Monroy como secretario.

**3. Autorizaciones.**

(...)

- Se solicitó autorización para que el representante legal o sus suplentes, en nombre de la compañía, firme (n) todos los documentos y ejecute (n) todos los actos que se requieran para presentar propuesta y firmar todos los documentos necesarios para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatarios del siguiente proceso de contratación:

- **Contratante:** Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES

- **Proceso:** INVITACIÓN ABIERTA 005-2018



**Extracto del Acta No. 375**  
**De la reunión extraordinaria de la junta directiva de**  
**Thomas Greg Express S.A.**

- **Cuantía:** Cuatro mil cuatrocientos treinta y siete millones ciento diecisiete mil ciento doce pesos (\$4.437.117.112) incluido IVA

- **Objeto:** Prestar el servicio de transporte de los elementos que conforman las pruebas de Estado Saber T Y T primer semestre, Saber 11 Calendario A y Saber PRO y Saber T y T segundo semestre, para la vigencia 2018.

- **Forma de Participación:** En unión temporal con la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

De igual manera se solicitó autorización para que el representante legal o sus suplentes pueda(n) suscribir cualquier otrosí que se genere en ejecución del contrato que resulte, en caso de que la compañía sea seleccionada en el proceso anteriormente relacionado.

Luego de las discusiones del caso, los miembros de la Junta Directiva autorizaron por unanimidad a la gerente general, o a sus suplentes, para llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.

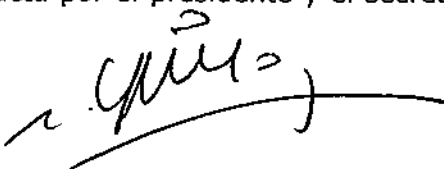
**4. Lectura y aprobación del acta de la reunión.**

El presidente ordenó un receso para que el secretario redactara el acta, luego de lo cual fue leída y aprobada por unanimidad.

Sin más puntos que tratar y agotado el orden del día, el presidente dio por terminada la reunión, siendo las cuatro y veinte minutos de la tarde (4:20 p.m.) del diez y ocho (18) de abril de dos mil diez y ocho (2.018).

Para constancia de su celebración se firma la presente acta por el presidente y el secretario de la reunión.

  
**Camilo Bautista Palacio**  
Presidente

  
**Hollman Jiménez Monroy**  
Secretario



**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA SOCIEDAD  
THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.  
Con Nit. 860.005.080-2**

**CONSIDERANDO**

1. De conformidad con el artículo 2 de la Ley 43 de 1990, la Revisoría Fiscal es una actividad relacionada con la ciencia contable, la cual debe ser ejercida por un Contador Público, quien lleva a cabo sus funciones con fundamento en las normas, principios y procedimientos propios de dicha profesión.
2. Que los Estados Financieros de la Compañía **THOMAS GREG & SONS DE COLOMBIA S.A.** se encuentran debidamente revisados y dictaminados con corte al 31 de diciembre de 2017.
3. Conforme con los artículos 2 y 10 de la Ley 43 de 1990, la materia objeto de la función de certificación propia del Revisor Fiscal, la constituye información que pueda ser extraída de los libros contables o del sistema contable del ente auditado o documentos relacionados y suministrados por la Administración, es decir, de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.
4. La Administración de la Compañía es responsable por la correcta preparación de los registros contables, los cuales se deben realizar con fundamento en las Normas de Contabilidad y de Información Financiera.
5. En virtud de los principios de independencia y objetividad esta certificación se suscribe de forma independiente por parte del Revisor Fiscal.

A partir de los considerandos así expuestos, en mi condición de Revisor Fiscal de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.,

**CERTIFICO:**

1. Que para los efectos de esta certificación he obtenido de la gerencia la información que he considerado necesaria y he seguido los procedimientos aconsejados por las normas de aseguramiento de información aceptadas en Colombia.
2. Que el **valor del transporte con valor declarado de los contratos en pesos y salarios mínimos mensuales vigentes sin incluir IVA**, de la sociedad Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, en relación con los contratos relacionados a continuación y suscritos con la Lotería de Bogotá identificado con Nit 899.999.270-1, es el siguiente:

Contrato	Valor transporte por sorteo antes de IVA	Cantidad de Sorteos	Valor total antes de IVA	Valor total en SMMLV antes de IVA
10 de 2016	\$ 3.714.500	64	\$ 237.728.000	344.81
29 de 2012	\$ 3.276.210	40	\$ 131.048.400	231,25

La presente comunicación se expide por solicitud de la Administración de la Compañía a los ocho (8) días del mes de mayo de 2018.

  
**ANDREA CAROLINA ARDILA JIMÉNEZ.**  
 Revisor Fjiscal  
 T.P. No. 188598 - T  
 Designada por Deloitte & Touche Ltda.



# **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE PRUEBAS 2018**

Bogotá, 8 de mayo de 2.018

Señores

**INSTITUTO COLOMBIANO PARA  
LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES**

Calle 26 No. 69 – 76, Torre 2, piso 15. Edificio Elemento.  
Ciudad.

**Referencia:** Escrito de subsanación de requisitos habilitantes / Informe Preliminar de Evaluación del Proceso de Invitación Abierta ICFES IA-005-2018.

Respetados señores:

**STELLA ROMERO ROJAS**, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE PRUEBAS 2018**, encontrándonos dentro del término previsto en el cronograma del pliego de condiciones del proceso de selección de la referencia, atentamente nos permitimos allegar nuestras respuestas aclaratorias, acompañadas de la documentación correspondiente, a efectos de subsanar nuestro ofrecimiento, en los siguientes términos:

## **1. CAPACIDAD JURÍDICA**

### **1.1 Existencia y representación legal**

**Observación:** *Respecto del numeral 5.1.4 del pliego de condiciones, las actas No. 896 y 375 de reunión extraordinaria de la Junta Directiva, de cada una de las sociedades integrantes del proponente plural, por medio de las cuales se autoriza a los representantes legales y/o suplentes de dichas sociedades, para la presentación de la oferta, no se encuentran firmadas por quienes participaron en dichas sesiones. Se solicita subsanar.*

### **Respuesta:**

De acuerdo con el artículo 189 del Código de Comercio:

*“Las decisiones de la junta de socios o de la asamblea se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto, y firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse, además, la forma en que hayan sido convocados los socios, los asistentes y los votos emitidos en cada caso.*”

## **UNIÓN TEMPORAL**

### **TRANSPORTE PRUEBAS 2018**

**La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.** A su vez, a los administradores no les será admisible prueba de ninguna clase para establecer hechos que no consten en las actas" (Negrillas Nuestras).

Así mismo, el artículo 42 de la Ley 1429 de 2010, señala:

"Se presumen auténticas, mientras no se compruebe lo contrario mediante declaración de autoridad competente, las actas de los órganos sociales y de administración de las sociedades y entidades sin ánimo de lucro, **así como sus extractos y copias autorizadas por el Secretario o por el Representante de la respectiva persona jurídica,** que deben registrarse ante las Cámaras de Comercio. En consecuencia, no se requerirá realizar presentación personal de estos documentos ante el secretario de la Cámara de Comercio correspondiente, juez o notario" (Negrillas Nuestras).

Por su parte, la Superintendencia de Sociedades mediante Resolución 58586 de 2012, señaló en relación con la autenticidad de los extractos del acta autorizados por el Secretario de la sociedad, lo siguiente:

"Obsérvese que **la copia de un acta autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, se constituye en prueba suficiente de los hechos que se encuentran allí descritos** (Art 189 Inc 2º C. de Co). Así, cualquier persona que crea tener un interés legítimo y considere que lo consignado en el acta no corresponde o no se ajusta a la verdad, puede acudir a la jurisdicción ordinaria para que, luego de surtirse el debate probatorio propuesto por las partes bajo el impulso del Juez de la causa, se decida en derecho lo que arroje la Litis" (Negrillas Nuestras).

Igualmente, la Superintendencia de Sociedades mediante Oficio 220-088597 del 16 de agosto de 2011, frente al tema en comento, precisó que:

"La firma del presidente de la reunión solo resulta indispensable, como lo anuncia la citada norma, al momento de elaborar el acta original resultante de la misma, cuando, junto con el secretario atestan sobre la veracidad del contenido de la misma"

Finalmente, debe tenerse en cuenta que la Superintendencia de Sociedades mediante oficio 220-128660 del 6 de julio de 2017, precisó en relación con las funciones del secretario de la Junta Directiva de una sociedad lo siguiente:

"(...) A propósito de las razones por las cuales se elige un Presidente y un Secretario para las reuniones de Junta, es pertinente remitirse a algunos apartes del concepto emitido por esta Superintendencia, así:

*El presidente por ejemplo, es una persona que, por prescripción estatutaria, por su rango, antigüedad o por simple elección de los miembros de una asamblea, es la llamada a moderar la reunión, de tal suerte que pueda ser llevada dentro de una metodología y organización para que su desarrollo y culminación sea exitosa; **el secretario por su parte, asiste al presidente, verificando las votaciones, hace las anotaciones de***



# **UNIÓN TEMPORAL**

## **TRANSPORTE PRUEBAS 2018**

### **lo ocurrido en las reuniones y da fe del contenido del acta que se compulse con ocasión de la reunión que haya secretariado.**

*Como puede observarse, el presidente y el secretario más bien son testigos de lo ocurrido en el seno de las reuniones (...)"*.

De acuerdo con los fundamentos expuestos, la copia de un acta autorizada por el secretario de la sociedad, se constituye en prueba suficiente de los hechos que se encuentran allí descritos, en consecuencia, los extractos de las actas de Junta Directiva de las sociedades que conforman la unión Temporal Transporte Pruebas 2018 cumplen totalmente con la exigencia prevista en el pliego de condiciones, a efectos de acreditar la capacidad jurídica de sus integrantes, en tanto, se ajustan en su integridad a la normatividad transcrita.

Sin perjuicio de lo anterior, adjuntamos al presente escrito los originales de los extractos de las actas de Junta Directiva No. 896 y 375 de las sociedades Thomas Greg & Sons de Colombia S.A, y Thomas Greg Express S.A, respectivamente, debidamente suscritas por el presidente y secretario de las reuniones correspondientes.

## **2. CAPACIDAD TÉCNICA**

### **3.1 Experiencia Thomas Greg Express S.A.**

**Observación:** *La UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE PRUEBAS 2018, la sociedad Thomas Greg & Sons S.A., acredita su experiencia mediante la presentación de los contratos 67 de 2008 y 75 de 2010, celebrados con el ICFES, dando cumplimiento al numeral 5.5., del pliego de condiciones; por su parte, Thomas Greg Express S.A., presenta certificación expedida por Bancolombia, la cual no registra número telefónico ni dirección de la empresa certificadora. Se solicita subsanar.*

**Respuesta:** En relación con este punto, nos permitimos adjuntar al presente escrito de subsanación la certificación expedida por Bancolombia, la cual incluye el número de telefónico y dirección de la empresa certificadora, en los términos requeridos en el informe preliminar de evaluación.

### **3.2. Experiencia Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.**

**Observación:** De acuerdo con lo previsto en la tabla de evaluación de los requisitos habilitantes de la Unión Temporal Transporte Pruebas 2018 del informe preliminar de evaluación, se presentan las siguientes observaciones que no fueron contenidas en el escrito consolidado de verificación de requisitos de los proponentes, así:

*"Certificación 3: La certificación no discrimina el valor del transporte, teniendo en cuenta que el objeto del contrato considera la prestación de servicios adicionales al solicitado."*

*"Certificación 4: La certificación no discrimina el valor del transporte, teniendo en cuenta que el objeto del contrato considera la prestación de servicios adicionales al solicitado."*

# **UNIÓN TEMPORAL**

## **TRANSPORTE PRUEBAS 2018**

Ahora bien, las certificaciones 3 y 4 a las que se hace alusión en el informe de evaluación corresponden a contratos celebrados entre la Lotería de Bogotá y Thomas Greg & Sons de Colombia S.A.

Al respecto, manifestamos que de acuerdo con el numeral 5.5. del pliego de condiciones de la IA 005 de 2018, modificado mediante Adenda No. 2, no se especifica que las certificaciones de experiencia de contratos de objeto compuesto, es decir, que involucren diferentes actividades, se discrimine el valor ejecutado por la actividad de transporte.

Sin perjuicio de lo expuesto, en aras de atender esta observación, remitimos la certificación de la Lotería de Bogotá acompañada de la constancia del revisor fiscal de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A., en la cual se relaciona el valor correspondiente a la actividad de transporte de los contratos referidos anteriormente.

### **3.3 Bodegas.**

**Observación:** *La UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE PRUEBAS 2018, presenta la bodega principal acreditada para la ciudad de Cali, con un área inferior a la solicitada en el numeral 5.7.4 del pliego de condiciones. Se solicita subsanar.*

**Respuesta:** En relación con este punto, nos permitimos adjuntar la Carta de Compromiso del contrato de arrendamiento a suscribir en caso de resultar adjudicatario, en el cual se precisa que el área del inmueble corresponde a 309,59 metros cuadrados, ajustándose a la exigencia prevista en el numeral 5.7.4 del pliego de condiciones y a los términos requeridos en el informe preliminar de evaluación.

Cabe resaltar que este inmueble corresponde al mismo que se ofertó por parte de mi representada en desarrollo del proceso de Invitación Abierta 005 de 2018, no obstante, se corrige el metraje previsto en la carta de compromiso, lo cual era un error de carácter tipográfico.

### **3.5 Seguro de Transporte.**

**Observación:** *La UNIÓN TEMPORAL TRANSPORTE PRUEBAS 2018, presenta póliza automática de seguro de transporte de mercancías, pero la misma no se encuentra suscrita por el tomador. Se solicita subsanar.*

**Respuesta:** En relación con este punto, adjuntamos la Póliza Automática de Seguro de Transporte de Mercancías, debidamente suscrita por el tomador, ajustándose a la exigencia prevista en el numeral 5.7.3 del pliego de condiciones y a los términos requeridos en el informe preliminar de evaluación.



# **UNIÓN TEMPORAL**

## **TRANSPORTE PRUEBAS 2018**

### **ANEXOS**

1. Extracto del acta de Junta Directiva No. 896 de Thomas Greg & Sons de Colombia S.A del 18 de abril de 2018.
2. Extracto del acta de Junta Directiva No. 375 de Thomas Greg Express S.A del 18 de abril de 2018.
3. Certificación de experiencia de Bancolombia.
4. Certificación de experiencia de Lotería de Bogotá.
5. Certificación del Revisor Fiscal en la cual se acredita el valor de la actividad de transporte de los contratos suscritos entre Thomas Greg & Sons de Colombia S.A. y la Lotería de Bogotá antes de IVA.
6. Carta de compromiso del contrato de arrendamiento (Cali).
7. Póliza automática de seguro de transporte de mercancías.

Cordialmente,



**STELLA ROMERO ROJAS**  
CC. 51.783.390 de Bogotá  
Representante Legal